

AÑO CIX - N° 28.187
CORRIENTES, MARTES, 24 de NOVIEMBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Ordenanzas Pág: N° 3

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 11

Citaciones - Interior Pág: N° 13

Sección General

Convocatorias Pág: N° 14

Edictos Municipales Pág: N° 15

Partidos Políticos Pág: N° 15

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 22

ANEXO: Municipalidad de Riachuelo
- Ordenanza 602 - 2ª Parte



**Gobierno
Provincial**

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2.410

Corrientes, 20 de Noviembre de 2020.

Visto:

El proyecto de Ley Nº 6.547 sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia, y

Considerando:

Que la Honorable Legislatura ha remitido al Poder Ejecutivo el proyecto de Ley Nº 6.547 para su examen, de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que el proyecto de Ley Nº 6.547 tiene por objeto crear el Municipio de Manuel Derqui en la Provincia de Corrientes, correspondiendo a este municipio los bienes de uso público y privado, muebles e inmuebles pertenecientes a las áreas determinadas en el artículo 2º que establece que la jurisdicción territorial del Municipio de Manuel Derqui comprende los radios censales: R:04 y R:06 completos y parte del R:05, todos de la fracción censal : 05 del departamento de Empedrado; y en el artículo 3º, describe los límites dentro de los cuales se encuentra comprendido.

Que el artículo 216 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, establece reconoce la existencia del municipio como una comunidad de derecho natural y socio política, fundada en relaciones de vecindad y como una entidad autónoma en lo político, administrativo, económico, financiero e institucional.

Que de conformidad a los artículos 217 y 218 de la Constitución Provincial, la ley que crea un municipio, de conformidad a sus previsiones, establece la delimitación del mismo, la jurisdicción territorial de cada municipio debe procurar extender la prestación de servicios y el ejercicio de sus facultades a la totalidad de la jurisdicción.

Que teniendo en cuenta la dimensión sociológica, el municipio se define como "el núcleo social de vida humana total, determinado o definido naturalmente por las relaciones de vecindad", conforme Adolfo Posada, cit. en Derecho Municipal, V.I, Teoría General, Hernández, A.M, p.245.

Que la conformación del municipio, debe estar en consonancia con el ordenamiento territorial al que pertenece y a las políticas de desarrollo provincial y regional, con los consiguientes, proyectos de inversión en infraestructura y servicios realizados o programados para ese territorio.

Que del informe técnico de la Dirección de Estadísticas y Censos Provincial, obrante en el expediente Nº 000-7127/2020 resulta que la delimitación territorial descripta en el artículo 2º del Proyecto de Ley Nº 6.547 en análisis, el municipio Manuel Derqui tiene los siguientes límites; al Norte: el Arroyo Ahoma, la Ruta Nacional Nº12 y la Ruta Provincial Nº6; al SUR: el Río Empedrado; al ESTE: la Ruta Provincial Nº6; al OESTE: el Río Paraná, área que contiene una población de 1.293 habitantes (Según Censo 2010).

Que estos límites abarcan dos (2) zonas en las que otros municipios prestan servicios como: la zona al sur del Arroyo Ahoma, en la que se encuentran la bajada al Río Paraná y el Proyecto del Nuevo Puerto de Corrientes del Gobierno Provincial, en El Sombrero, que abarca parte del radio 05 de la fracción censal 05, y tiene una población de 27 habitantes, y la zona comprendida entre la Ruta Provincial Nº6, Arroyo Basilio y Río Empedrado, en que se encuentra el paraje Costa Empedrado y la Escuela Nº 46, que son atendidos por el Municipio de Empedrado, que abarca parte del radio 04 de la fracción censal 05, con una población de 153 habitantes. Sin contar la población de estas dos zonas, el Municipio de Manuel Derqui en análisis, tiene una población de 1.113 habitantes.

Que, por otra parte, para la delimitación territorial del Municipio que se crea, se debe tener en cuenta necesariamente, las actuaciones y el proyecto de ley de extensión de la jurisdicción territorial del Municipio de El Sombrero, con quien

| | |
|--|--|
| <p>limita, el que se tramita por expediente Nº 7254/2020, de Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, por el que se modifican los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 6.339 que tiene media sanción del Senado Provincial y se encuentra en comisión su tratamiento.</p> <p>Que entre los fundamentos del proyecto de ley mencionado, los legisladores expresan que en la delimitación prevista en la Ley Nº 6.339 no alcanza a comprender una fracción territorial estrechamente pegada al Municipio de El Sombrero, en la que actualmente sus habitantes, por relación de vecindad y cercanía deben ser asistidos por dicho municipio, por lo que tanto las autoridades municipales de El Sombrero y los habitantes de esta fracción, solicitaron la modificación de los límites, para quedar integrados a la jurisdicción territorial del mismo y tener acceso pleno a todos los servicios que eficientemente consideran que presta. Asimismo, cabe señalar, que con tales modificaciones, quedarían integradas cuatro (4) manzanas del ejido urbano, la iglesia, la bajada al río, y dos (2) importantes establecimientos productivos donde trabajan pobladores de El Sombrero, que reciben servicios de ese municipio.</p> <p>Que en consonancia con el proyecto citado, existe otra propuesta de ley del Municipio de Manuel Derqui, realizado con la asistencia técnica de los organismos provinciales competentes, que contempla las necesidades de los pobladores de la zona de Derqui y los servicios e infraestructura de los municipios de El Sombrero y Empedrado.</p> <p>Que para la determinación de los límites del territorio del nuevo municipio, es un factor fundamental el consenso de los intendentes de los municipios colindantes, en el caso, de El Sombrero y de Empedrado, y el presente proyecto de ley no contempla tales situaciones, por lo que deben conciliarse previamente los proyectos de ley propuestos.</p> <p>Que a fin de dotar certeza, claridad y consenso a su delimitación jurisdiccional, mejorar las posibilidades de</p> | <p>que los habitantes de Manuel Derqui tengan una adecuada prestación de servicios, y evitar la confusión, desacuerdo y conflictos futuros, es imprescindible que se tengan en cuenta las proyecciones, los intereses y la voluntad de sus habitantes y actores territoriales de los municipios limítrofes, y los servicios e infraestructura actual y futura impulsadas por los mismos.</p> <p>Que por las consideraciones expresadas, y en un todo de acuerdo con la creación del Municipio de Manuel Derqui (Corrientes), resulta necesario y conveniente observar el artículo 2º del Proyecto de Ley Nº 6.547 que estable los límites territoriales del municipio creado, y el artículo 3º concordante, que describe los radios censales respectivos, en virtud de los previsto en el mencionado artículo 2º, objeciones que corresponden conforme al artículo 162, inciso 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que por el artículo 122 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el proyecto desechado en todo o en parte por el Poder Ejecutivo, vuelve con sus objeciones a la Cámara de su origen.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: OBSÉRVANSE los artículos 2º y 3º del proyecto de Ley Nº 6.547. ARTÍCULO 2º: DEVUÉLVASE a la Honorable Legislatura el proyecto de Ley Nº 6.547 de conformidad con lo preceptuado por el artículo 122 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> |
|--|--|

Ordenanzas

| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">Municipalidad de Riachuelo Ordenanza Nº 602/20 Riachuelo, 18 de Noviembre de 2.020.</p> <p>Visto: Ley Orgánica de las Municipalidades Nro. 6042/11, el Código Tributario Municipal y el Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia.</p> <p>Considerando: Que, es necesario actualizar los montos y conceptos por los cuales se ha regido hasta la fecha la Municipalidad. Que, los precios de materiales e insumos han sufrido variaciones en los últimos tiempos. Que, el Municipio brinda nuevos servicios que son necesarios valorizar.</p> <p>Por Todo Ello:</p> | <p>El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Riachuelo Sanciona Con Fuerza de Ordenanza</p> <p>Art.1º: Aprobar la ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL, cuyo texto se anexa y forma parte de la presente, para su aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Riachuelo.</p> <p>Art. 2º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del Concejo.</p> <p>Art. 3º: Derogase toda norma que se anteponga con la presente.</p> <p>Art. 4º: Remítase al Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación.</p> <p>Art. 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.</p> <p>Sra Mirta Morales Sra Teresa Muzzupappa</p> |
|--|---|

ANEXO I

Ordenanza Tarifaria**De la Municipalidad de Riachuelo****Art. 1: INSPECCIÓN SANITARIA**

A- Por servicio de Inspección bromatológica de animal

vacuno.....\$ 1.125,00

B- Por servicio de inspección bromatológica de animal porcino, ovino y

caprino.....\$ 900,00

C- Por evasión total o parcial del pago de esta tasa se abonará una multa igual al triple de la suma que le hubiera correspondido abonar.

Art. 2: CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA VIA PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y DESINFECCIÓN

A- Por servicio de conservación de calles, se abonará por metro lineal de frente y trimestralmente; según Zonificación Tributaria:

ZONA 1

Calles de tierra.....\$ 6,00

Calles con ripio.....\$10,00

Calles con asfalto o pavimento.....\$ 15,00

ZONA 2

Calles de tierra.....\$ 5,25

Calles con ripio.....\$ 8,75

Calles con asfalto o pavimento.....\$ 13,125

ZONA 3

Calles de tierra.....\$ 4,50

Calles con ripio.....\$ 7,50

Calles con asfalto o pavimento.....\$ 11,25

B- La categoría de Uso Industrial, Comercial o de Servicios en actividad, tributarán un adicional del 100% sobre la liquidación correspondiente a la Tasa de Inmuebles por servicio que le corresponda, y por todo el período que se mantenga el uso.

C- Por servicio de conservación de caminos en zona rural, se abonará por hectárea y anualmente.....\$ 4,50

D- Por servicio de extracción de residuos que por su magnitud no corresponde al servicio normal, se abonará por viaje de tractor y/o acoplado.....\$ 1125,00

E- Por servicio de limpieza de predios se abonará por metro cuadrado.....\$ 6,00

Art. 3: AGUA POTABLE

A- Por conexión del servicio, se abonará por única vez y por adelantado.....\$ 2.000,00

B- Las propiedades por cuyo frente pasa la red abonarán mensualmente.....\$ 180,00

C- Los domicilios con pileta de natación abonarán mensualmente.....\$ 450,00

D- Las conexiones ilegales, no registradas en la Municipalidad serán pasibles de una multa, que no incluye la conexión, de.....\$ 4.500,00

Art. 4: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**1. Espectáculos públicos:**

A- Por permiso de organización de baile y/o show.....\$ 2500,00

B- Por permiso de instalación de circos o parques de diversiones.....\$ 2500,00

C- Por permanencia en el lugar los circos y parques abonarán diariamente.....\$1000,00

C- Por permisos que se entreguen durante los días de Fiestas Patronales o Cívicas, se abonarán los montos fijados para cada rubro en esa ocasión.

D- Por evasión total o parcial del pago de estos derechos se abonará una multa igual al triple de la suma que le hubiera correspondido abonar.

2. Libreta Sanitaria:

A- Por otorgamiento de libreta Sanitaria por un año.....\$ 750,00

B- Por otorgamiento de Certificado de Manipuladores de Alimentos, válido por 3 (tres años) \$ 2.000,00

C- Por evasión del pago de estos derechos se abonará una multa igual al triple de la suma que le hubiera correspondido abonar.

3. Habilitación y Actualización de Comercios, Industrias y Servicios (en aquellos rubros en los cuales se manipule alimentos será obligatoria la presentación de libreta sanitaria expedida por el Municipio y Certificado de Manipuladores de Alimentos).

A- Por solicitud de habilitación de Industrias se abonará anualmente, según el siguiente detalle:

.Fabricación de ladrillo.....\$ 2.000,00

.Panadería.....\$ 2.000,00

| | | |
|--|--------------|-------------|
| .Sodería..... | \$ 2.000,00 | |
| .Armador de escobas..... | \$ 2.000,00 | |
| .Fábrica de productores regionales (miel, dulces, almidón, etc.)..... | \$ 2.000,00 | |
| .Planta elaboradora de abono orgánico..... | \$ 2.000,00 | |
| .Criadero de porcinos, aves, etc..... | \$ 18.000,00 | |
| .Saladero..... | \$ 2.000,00 | |
| .Carpintería..... | \$ 2.000,00 | |
| .Industria de la madera..... | \$ 3.000,00 | |
| .Aserradero..... | \$ 3.000,00 | |
| .Curtiembre..... | \$ 3.000,00 | |
| .Molino arrocero..... | \$ 6.000,00 | |
| .Frigorífico Vacuno..... | \$ 50.000,00 | |
| .Frigorífico Multi-especie..... | \$ 30.000,00 | |
| .Depósito..... | \$ 2.000,00 | |
| .Fábrica de Carrocerías..... | \$ 2.500,00 | |
| B- Por solicitud de habilitación de Comercio se abonará anualmente según el siguiente detalle: | | |
| .Almacén minorista y/o despensa..... | \$ 2.000,00 | |
| .Librería..... | \$ 2.000,00 | |
| .Tienda..... | \$ 2.000,00 | |
| .Venta de artículos de regalos..... | \$ 2.000,00 | |
| .Zapatería..... | \$ 2.000,00 | |
| .Florería..... | \$ 2.000,00 | |
| .Frutería y/o verdulería..... | \$ 2.000,00 | |
| .Hamburguesería..... | \$ 2.000,00 | |
| .Heladería..... | \$ 2.000,00 | |
| .Kiosco..... | \$ 2.000,00 | |
| .Venta de forrajes..... | \$ 2.000,00 | |
| .Carnicería..... | \$ 2.000,00 | |
| .Venta de lubricantes..... | \$ 2.500,00 | |
| .Farmacia..... | \$ 3.000,00 | |
| .Almacén mayorista..... | \$ 2.500,00 | |
| .Autoservicio..... | \$ 7.500,00 | |
| .Supermercado..... | \$ 18.000,00 | |
| .Corralón de materiales de construcción..... | \$ 3.500,00 | |
| .Venta de muebles y artículos para el hogar..... | \$ 3.500,00 | |
| .Venta de repuestos y rodados..... | \$ 2.500,00 | |
| .Venta de combustibles..... | \$ 50.000,00 | |
| .Locales destinados a oficinas públicas provinciales y nacionales..... | \$ 5.500,00 | |
| C- Por solicitud de permiso como abastecedor de mercaderías en general, todo comerciante no establecido en la localidad abonará por año, por vehículo..... | | \$ 3.500,00 |
| D- Por solicitud de habilitación de servicios se abonará según el siguiente detalle: | | |
| .Taller de reparación de zapatos, relojes, bicicletas y art. eléctricos..... | \$ 1.000,00 | |
| .Fotógrafos..... | \$ 1.000,00 | |
| .Filmadores..... | \$ 1.000,00 | |
| .Gimnasio..... | \$ 1.000,00 | |
| .Bar..... | \$ 1.000,00 | |
| .Video-club..... | \$ 1.800,00 | |
| .Pool..... | \$ 3.000,00 | |
| .Video - juego..... | \$ 3.000,00 | |
| .Peluquería..... | \$ 1.000,00 | |
| .Taller mecánico..... | \$ 1.500,00 | |
| .Taller de lavado y engrase del automotor..... | \$ 1.000,00 | |
| .Taller de gomería..... | \$ 1.000,00 | |
| .Servicio de fumigación..... | \$ 1.000,00 | |
| .Aparato de telefonía pública..... | \$ 1000,00 | |
| .Agencia de lotería, quiniela y otros juegos autorizados por las autoridades Nacionales y/o Provinciales..... | \$ 3.000,00 | |
| .Hospedajes..... | \$ 3000,00 | |

| | |
|-------------------------------------|--------------|
| .Discoteca y/o pista de baile..... | \$ 5.000,00 |
| .Veterinaria..... | \$ 2.000,00 |
| .Consultorio médico..... | \$ 2.000,00 |
| .Hoteles..... | \$ 5.000,00 |
| .Cabañas..... | \$ 5.000,00 |
| .Radio emisora..... | \$5.000,00 |
| .Servicio de cable- TV y otros..... | \$25.000,00 |
| .Servicio de TV Satelital..... | \$ 25.000,00 |

E- Las rehabilitaciones de las Industrias, comercios y servicios deberán hacerse anualmente, abonando el cien por ciento (100%) de la tasa correspondiente a la habilitación.

F- En caso que se establezcan dos o más rubros nucleados en un mismo comercio el cálculo de la tasa se hará sumando los montos individuales de acuerdo al número de negocios que integren el mismo.

G- En caso de habilitarse un comercio y/o industria, sin el correspondiente permiso municipal, o cualquier incumplimiento a las disposiciones del Código Tributario, los infractores se harán pasibles de una multa equivalente al doble del monto al rubro que corresponda, y de persistir dicho incumplimiento, se procederá a la inmediata clausura del comercio y/o industria, etc. involucrado.

Art. 5: CATASTRO JURIDICO PARCELARIO, ESTRUCTURAS PORTANTES, ESTRUCTURA SOPORTE, EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

| | |
|---|-------------|
| A- Por inscripción de títulos..... | \$ 750,00 |
| B- Por visado de planos y Mensuras y División, de hasta veinte lotes..... | \$ 1.200,00 |
| C- Por cada lote adicional, que supere los veinte..... | \$ 120,00 |
| D- Por solicitud de numeración domiciliaría..... | \$ 300,00 |

E- Los propietarios o poseedores que no inscriban sus títulos en Catastro Municipal, se le hará multa equivalente a cinco veces el importe.

F- HABILITACION ESTRUCTURAS: En concepto de tasa por la habilitación (construcción y registración) del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y/o equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras, se deberá abonar por única vez, al momento de solicitar la factibilidad de instalación o la regularización de la Estructura.....

G- INSPECCION ESTRUCTURAS: Por los servicios de inspección destinados a preservar y verificar la conservación, el mantenimiento, la seguridad y las condiciones de funcionamiento de las Estructuras soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, y/o sus obras complementarias, que tengan permiso o no de la Comuna según esta Ordenanza regulatoria, se abonarán anualmente, con vencimiento el día 2 de Enero de cada año.....

.....\$ 190.000,00
 Cuando el Contribuyente acredite que la recaudación por el servicio prestado por esa estructura y sus equipos complementarios no cubra el importe de esta tasa, el Ejecutivo Municipal estará facultado a aplicar un descuento de hasta el 50% del monto. (en casos que la estructura portante no cumpla funciones de repetidora, y/o no comparta la estructura con otras antenas)

H- Por una estructura soporte vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión- independientemente del servicio que por su intermedio se preste o tecnología que utilice- se abonará por única vez.....

.....\$ 150.000,00
 I- Por la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red.....

.....\$ 250.000,00
 J- Por el derecho de verificación edilicia de las Estructuras Soportes y sus equipos y elementos complementarios se abonará anualmente y por Estructura Soporte de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión.....

.....\$ 15.000,00
 K – El importe mínimo de impuesto inmobiliario por Adrema será anual.....

.....\$ 1.800,00
 L- Fijar el doble del mínimo (\$ 3.600,00) o del impuesto que corresponda, para aquellos terrenos que se encuentren en situación de baldíos.

Art. 6: VENDEDORES AMBULANTES

A- Se encuentra prohibida la venta ambulante en los espacios públicos, salvo en Fiestas Populares organizadas por la Municipalidad u otros eventos que el Ejecutivo considere de interés para la comunidad. Éstos abonarán un mínimo de.....

.....\$ 1.500,00
 B- Los vendedores de artículos artesanales, que sean habitantes de Riachuelo estarán exentos de pago.

C- Todo vendedor ambulante sorprendido en la vía pública sin que hubiera abonado el tributo correspondiente se le hará abonar una multa que asciende al doble del tributo que le corresponda.

Art. 7: AUTOMOTORES

- A- Por inscripción de automotores.....\$ 500,00
 B- Por inscripción de motocicletas.....\$ 300,00
 C- Los rodados radicados en el Municipio, abonarán anualmente según las tablas del Anexo I
 D- Por certificación de Libre Gravamen, transferencia y/o cambio de radicación de automotores.....\$ 500,00
 E- Por certificación de Libre Gravamen, transferencia y/o cambio de radicación de motocicletas.....\$ 400,00
 F- Las Licencias de Conductor serán expedidas con sujeción a la Ordenanza correspondiente y se abonarán los siguientes derechos:

Licencia de Conductor Particular de Automotor con validez:

- De un año.....\$ 1.500,00
 De dos años.....\$ 1.600,00
 De tres años.....\$ 1.700,00
 De cuatro años.....\$ 1.800,00
 De cinco años.....\$ 1.900,00

Licencia de Conductor Profesional de Automotor con validez:

- De un año.....\$ 1.800,00
 De dos años.....\$ 1.900,00
 De tres años.....\$ 2.000,00
 De cuatro años.....\$ 2.100,00
 De cinco años.....\$ 2.200,00

Licencia de Conductor de Motocicleta con validez:

- De un año.....\$ 900,00
 De dos años.....\$ 950,00
 De tres años.....\$ 1.000,00
 De cuatro años.....\$1.050,00
 De cinco años.....\$1.100,00

Art. 8: TRANSPORTES

A- Por inscripción Municipal y otorgamiento de habilitación se abonará anualmente conforme el siguiente detalle:

- .Taxis y remises.....\$ 1.500,00
 .Mini- buses destinados a transporte escolar y/o de pasajeros.....\$ 2.700,00
 .Vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias.....\$ 2.700,00
 .Vehículos destinados al transporte de bebidas.....\$ 2.700,00
 .Vehículos destinados al transporte de productos no alimenticios.....\$ 2.700,00
 .Colectivos destinados al transporte escolar y/o de pasajeros.....\$ 4.500,00
 .Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción.....\$ 3.000,00
 .Vehículos destinados al transporte de arena, piedra, escombros, etc.....\$ 3.000,00
 .Vehículos destinados al desagote de pozos.....\$ 2.700,00

Art. 9: TRAMITES VARIOS

A- Por los derechos de oficina correspondientes a los siguientes conceptos se abonará:

- .Primera hoja de todo escrito inicial que no exija un sello especial.....\$ 200,00
 .Reposición de fojas o carátula.....\$ 200,00
 .Certificación de Libre Deuda de tasas, derechos y contribuciones.....\$ 500,00
 .Certificación de Libre Deuda de impuestos inmobiliarios.....\$ 500,00
 .Constancia y/o informe de cualquier índole.....\$ 500,00
 .Fotocopia.....\$ 20,00

Art. 10: OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA

A- Por ocupación de veredas para servicios de café, confitería, bar, etc. se abonará:

- .por día.....\$ 100,00
 .por mes.....\$ 1000,00
 .por año.....\$ 3.500,00

B- Por ocupación de veredas o calles con materiales, escombros, etc. se abonará por día.....\$ 200,00

C- Por uso del subsuelo o espacio aéreo las empresas prestatarias de los servicios tributarán por mes y por metro lineal.....\$ 30,00

D- Por evasión total o parcial del pago de estos derechos se abonará una multa igual al triple de la suma que le

hubiera correspondido abonar.

Art. 11: PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

A- Por los permisos para la colocación de Cartelería se abonará anualmente

. Letreros no-iluminados que sobrepasen la línea de edificación por m².....\$ 270,00

. Letreros no-iluminados que no sobrepasen la línea de edificación por m².....\$ 180,00

. Letreros iluminados o luminosos por m².....\$ 180,00

. Afiches de propaganda autorizada por m².....\$ 90,00

. Carteles sobre ruta 12 destinados a la propaganda comercial por m².....\$1.000,00

B- Por los permisos para avisos transitorios se abonará mensualmente:

. Cartel o letrero anunciando la venta, alquiler o remate.....\$ 1.350,00

C- Por anuncios móviles y/o altavoces se abonará:

. Por día.....\$ 900,00

. Por mes.....\$ 2.700,00

D- Por la evasión total o parcial del pago de estos derechos se abonará una multa igual al triple de la suma que

le hubiera correspondiendo abonar.

Art. 12: CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNEBRES

A- Por permiso de inhumación:

.panteón familiar.....\$ 1.000,00

.Nicho.....\$ 1.500,00

.tumba.....\$ 4.000,00

B- Por permiso de traslado de restos:

.al cementerio o a nicho o sepultura edificada.....\$ 700,00

.fuera del cementerio.....\$ 700,00

C- Por arrendamiento de un mes de un nicho municipal.....\$ 700,00

D- Por permiso para construir o refaccionar panteones o nichos.....\$ 700,00

E- Por venta

.Terreno para Panteón con base de H° A° de 9 m²....\$ 30.000 o 12 cuotas de: \$ 3.000,00

.Terreno para Nicho de 3 m².....\$ 15.000 o 12 cuotas de: \$ 1.500,00

.Terreno para Tumba de 2 m².....\$ 10.000 o 12 cuotas de: \$ 1000,00

.Nicho Municipal.....\$ 35.000 o 12 cuotas de: \$ 3.500,00

F- el contrato de venta deberá renovarse cada cinco años y será gratuito siempre y cuando se esté al día con la tasa de conservación y limpieza.

G- Por conservación y limpieza se abonará anualmente.....6 cuotas de \$ 200,00

H- El propietario o arrendatario está obligado a renovar su contrato o retirar los restos dentro de 30 días de vencimiento, si así no lo hiciere, la Municipalidad podrá retirar los mismos y depositarlos en un osario común.

Art. 13: CONCESIÓN O LOCACIÓN DE USO

Se abonará por hora, computada desde que la maquinaria sale del Corralón y hasta que ingrese nuevamente al mismo:

A- Tractor\$ 1.500,00

B- Tractor con acoplado.....\$ 1.800,00

C- Tractor con desmalezadora.....\$ 1.800,00

D- Tractor con niveladora.....\$ 1.800,00

E- Tractor con rastra.....\$ 1.800,00

F- Camioneta.....\$ 1.500,00

G- Minicargadora.....\$ 2.800,00

H- Retroexcavadora.....\$ 3.500,00

I-Estacionamiento diario de vehículos no inscriptos en el Municipio de Riachuelo en el Camping Puente

Pexoa.....\$ 100,00

J- Estacionamiento diario de motocicletas no inscriptas en el Municipio de Riachuelo en el Camping Puente

Pexoa.....\$ 50,00

J- Armado de Carpa, por día.....\$ 300,00

K- Tubos de Hormigón de 40 cm de diámetro.....\$ 2.500,00

L- Tubos de Hormigón de 60 cm de diámetro.....\$ 3.500,00

M- Colocación de tubo de Hormigón de 40 cm de diámetro.....\$ 600,00

N- Colocación de tubo de Hormigón de 60 cm de diámetro.....\$ 750,00

O- Colocación de tubo de Hormigón de 80 cm de diámetro.....\$ 900,00

P- Colocación de tubo de Hormigón de 100 cm de diámetro.....\$ 1.000,00

Art. 14: MULTAS VARIAS

- A- Los que poden árboles sin autorización municipal y los que destruyan o dañen árboles y plantas de calles, plazas o paseos públicos abonarán una multa que según lo determine el Ejecutivo de.....\$ 900,00 a \$ 9.000,00
- B- Los que rompan o dañen lámparas o artefactos del alumbrado público abonarán una multa- sin perjuicio de abonar el total del daño causado- de.....\$ 1.800,00
- C- Los que rompan o dañen edificios, monumentos y/o cartelera pública abonarán una multa- sin perjuicio de abonar el total del daño causado- de.....\$ 1.800,00
- D- En caso que los causantes de los daños descriptos en los dos artículos anteriores fueran menores, los padres o encargados serán los responsables.
- E- Los animales sueltos encontrados en la vía pública, serán fotografiados y sus dueños multados o bien serán conducidos a un encierro y deberán ser retirados por los dueños previo pago de la multa:
- .bovinos, equinos y mulares por cada uno.....\$ 1.500,00
- .ovinos, porcinos, caprinos y aves por cada uno.....\$ 400,00
- .animales domésticos por cada uno.....\$ 600,00
- F- Si los animales no fueran retirados en el término de 24 hs. deberán abonar una tasa de mantenimiento diario de.....\$ 600,00
- G- Si los animales no fuesen retirados en el término 30 días, la Municipalidad podrá disponer de los mismos.
- H- La tenencia de los animales bovinos, equinos, mulares, porcinos, caprinos y ovinos en zona urbana y/o en malas condiciones de higiene, determinada por autoridad municipal, está prohibida, los que violaren esta norma serán pasibles de una multa diaria de.....\$ 1800,00
- I- El arrojado de basuras, agua servida y líquidos cloacales a la vía pública está prohibido, aquellos que lo hagan deberán abonar una multa diaria de.....\$ 1.800,00
- J- La falta de higiene en los locales comerciales será sancionada con una multa de.....\$ 1.800,00
- K- Los que generen ruidos molestos, determinados por la autoridad municipal, serán pasibles de una multa de.....\$ 1.800,00
- L- Las infracciones de tránsito y/o violación de espacios públicos serán sancionadas con las siguientes multas:
1. Emanación de gases tóxicos.....\$ 900,00
 2. Ruidos molestos.....\$ 900,00
 3. Toda ocupación indebida de la vía pública.....\$ 900,00
 4. Conducir vehículos en estado de ebriedad.....\$ 5.000,00
 5. Conducir bajo la acción de estupefacientes.....\$ 5.000,00
 6. Disputar carreras en la vía pública.....\$ 2.700,00
 7. Superar el máximo de velocidad permitido.....\$ 2.700,00
 8. Conducir sin licencia o siendo menor.....\$ 1.500,00
 9. Conducir con licencia vencida.....\$ 1.000,00
 10. Conducir con licencia no correspondiente a la categoría del vehículo.....\$ 1.000,00
 11. No poseer la documentación exigida por las leyes del tránsito vehicular...\$ 1.500,00
 12. No tener recibo de patente actualizado.....\$ 1.000,00
 13. Estacionar en lugares no habilitados.....\$ 1.000,00
 14. Estacionar en segunda u otras filas.....\$ 1.000,00
 15. Estacionar sobre las aceras.....\$ 1.000,00
 16. Estacionar en esquinas o en sendas peatonales.....\$ 1.000,00
 17. Estacionar en lugares reservados para ómnibus.....\$ 1.000,00
 18. Estacionar frente a cocheras autorizadas.....\$ 1.000,00
 19. Estacionar en áreas reservadas.....\$ 1.000,00
 20. Estacionar o maniobrar empujando vehículos.....\$ 1.000,00
 21. Estacionar entre discos de carga y descarga.....\$ 1.000,00
 22. Estacionar en paradas de taxis.....\$ 1.000,00
 23. Estacionar indebidamente en forma defectuosa.....\$ 1.000,00
 24. Violar las normas que regulen el estacionamiento debido (negarse a pagar)..\$ 1.000,00
 25. Falta de silenciador.....\$ 1.500,00
 26. Alteración del silenciador en violación a las normas.....\$ 1.500,00
 27. Colocación de dispositivos antirreglamentarios.....\$ 1.500,00
 28. Salida directa, total o parcial, de los gases de escape.....\$ 1.500,00
 29. El uso o instalación indebida de interruptor de silenciador.....\$ 1.500,00

| | |
|--|-------------|
| 30. Silenciador con diferencias de funcionamiento..... | \$ 1.500,00 |
| 31. La falta de freno, incluido el de mano..... | \$ 2.700,00 |
| 32. La deficiencia de frenos, incluido el de mano..... | \$ 2.700,00 |
| 33. La colocación o uso de bocina antirreglamentaria..... | \$ 1.000,00 |
| 34. La adulteración de chapa patente..... | \$ 2.700,00 |
| 35. La adulteración de permiso de circulación..... | \$ 2.700,00 |
| 36. Circular con permiso de circulación vencido (Cedula verde, chapas, etc.) | \$ 1.500,00 |
| 37. Circular con vehículo no patentado de acuerdo con las disposiciones vigentes | \$ 1.500,00 |
| 38. Falta de una o ambas chapas patentes..... | \$ 1.500,00 |
| 39. Falta de apoyacabezas o cinturones de seguridad..... | \$ 1.500,00 |
| 40. Ilegibilidad o mala conservación de una o ambas chapas patentes..... | \$ 1.000,00 |
| 41. Falta de paragolpes delantero o trasero..... | \$ 1.500,00 |
| 42. El uso de paragolpes delantero y/o trasero no reglamentarios..... | \$ 1.500,00 |
| 43. El uso de enganches antirreglamentarios..... | \$ 1.500,00 |
| 44. La falta de espejo retrovisor..... | \$ 1.000,00 |
| 45. La falta de limpiaparabrisas..... | \$ 1.000,00 |
| 46. La falta de cualquiera de los faros o luces reglamentarias..... | \$ 1.500,00 |
| 47. No encendido, total o parcial, de cualquiera de los faros o luces reglamentarias..... | \$ 1.500,00 |
| 48. No usar el cinturón de seguridad..... | \$ 1.500,00 |
| 49. El uso de luces deslumbrantes..... | \$ 9.000,00 |
| 50. La colocación o el uso de luces antirreglamentarias..... | \$ 1.500,00 |
| 51. No conservar la mano derecha..... | \$ 1.000,00 |
| 52. Adelantarse indebidamente a otro vehículo..... | \$ 1.000,00 |
| 53. No ceder paso a vehículos ambulancias, bomberos u policía..... | \$ 4.500,00 |
| 54. Circular o estacionar en sentido contrario a lo establecido..... | \$ 1.500,00 |
| 55. No respetar la prioridad de paso en las bocacalles..... | \$ 1.500,00 |
| 56. Obstruir las bocacalles..... | \$ 1.500,00 |
| 57. No respetar la senda peatonal..... | \$ 1.500,00 |
| 58. No respetar la prioridad de los peatones..... | \$ 1.500,00 |
| 59. No respetar las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito..... | \$ 1.500,00 |
| 60. Darse a la fuga..... | \$ 3.600,00 |
| 61. Girar en lugar prohibido..... | \$ 1.500,00 |
| 62. No efectuar señales manuales o mecánicas reglamentarias..... | \$ 1.500,00 |
| 63. Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas..... | \$ 1.500,00 |
| 64. Circular marcha atrás en forma indebida..... | \$ 1.500,00 |
| 65. Violar las normas que regulan en ascenso y/o descenso de pasajeros.. | \$ 1.500,00 |
| 66. Conducir moto vehículos sin usar el casco reglamentario..... | \$ 1.800,00 |
| 67. Llevar acompañante en moto vehículos sin el casco protector reglamentario..... | \$ 1.800,00 |
| 68. Lavar el vehículo en la vía pública..... | \$ 1.000,00 |
| 69. Falta de frenos en bicicletas..... | \$ 900,00 |
| 70. Falta de luces reglamentarias en bicicletas o carritos..... | \$ 1.000,00 |
| 71. Carga y descarga de materiales o escombros sin cumplir normas vigentes..... | \$ 1.000,00 |
| 72. Elaboración o depósito de mezclas húmedas en la vía pública..... | \$ 1.000,00 |
| 73. Apertura y/o rotura de la vía pública sin permiso..... | \$ 1.000,00 |
| 74. Conducir moto vehículos en la Ruta Nacional N° 12 por fuera de la bici- senda..... | \$ 1.000,00 |
| 75. Conducir bicicletas en la Ruta Nacional N° 12 por fuera de la bici- senda..... | \$ 1.000,00 |
| 76. Caminar en la Ruta Nacional 12 por la Bici-senda..... | \$ 900,00 |

Sra Mirta Morales

Sra Teresa Muzzupappa

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° PEX 139642/15

Por disposición de S.Sa, la Sra. Jueza de Instrucción de la Sexta Nominación, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Graciela E. Ferreyra, se cita y emplaza a: SANCHEZ JUAN RAMON, D.N.I. N° 31.209.287, con último domicilio conocido en calle Agustín Heredia N° 4896, Corrientes; a fin de que comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "SANCHEZ JUAN RAMON P/SUP. ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA AUTORIDAD Y DAÑO A LOS BIENES DEL ESTADO - CAPITAL", Expediente N° 139642/15, por encontrarse "prima-facie" involucrada en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA AUTORIDAD Y DAÑO A LOS BIENES DEL ESTADO, previsto y penado por el Art. 184, inc 1 y 237 ambos del C.P., en carácter de imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal. CORRIENTES, 6 de noviembre de 2.020.-
Dra. Daniela Maria Zuliani
I: 17/11 V: 24/11

Expte N° EXP - 167179/18

La Sra. Juez de Familia N° 2, Dra. MARIA MERCEDES SOSA, cita al Sr. APARICIO ABDON AQUINO (DNI N° 22.937.977) para que dentro de diez (10) días comparezca por sí o por apoderado, a tomar intervención que le corresponda en el presente proceso de divorcio, bajo apercibimiento de dictar sentencia en los autos caratulados: "LEGUIZAMON ZULMA BEATRIZ C/ AQUINO APARICIO ABDON S/ DIVORCIO" Expíe. EXP - 167179/18, en trámite ante el Juzgado de Familia N° 2, Secretaría N° 21, sito en calle 9 de Julio N° 1099, 6to piso de esta ciudad. Se transcribe el

auto que así lo ordena en su parte pertinente y Dice: "N° 90657. Corrientes, 25 de Septiembre de 2020 en virtud de las constancias de autos, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C.yC. de la Provincia, cítese al Sr. APARICIO ABDON AQUINO (D.N.I. N° 22.937.977) por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por el término de dos (02) días, para que dentro diez (10) días comparezca por sí o por apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el presente proceso de divorcio, bajo apercibimiento de dictarse sentencia. NOTIFÍQUESE." Fdo. Dra. MARIA MERCEDES SOSA. JUEZ. Juzgado de Familia N° 2 Corrientes.

Dra. Maria Mercedes Sosa
I: 17/11 V: 24/11

Expte. PXG 20890/1612

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaría N° 6, a cargo de la Dra. Gladys M. López, se cita y emplaza al ciudadano DIEGO CARLOS SANCHEZ, cuyos datos son desconocidos en autos, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "BALESTRA RAFAEL PABLO SU DENUNCIA - GOYA" Expte. PXG 20890/1612 por encontrarse "prima facie" involucrado en la presente, por la presunta comisión del hecho investigado en autos por el delito de ESTAFA, en carácter de *Imputado*. Todo bajo expreso apercibimiento de conformidad a las disposiciones del Art. 158 del C.P.P. Secretaría N° 6 - GOYA, (Ctes.), 05 de mayo de 2.017.-

Dra. Gladys M. López
I: 18/11 V: 24/11

Citaciones - Interior

Expte N° 3417

Por disposición de S.Sa, Dr JORGE GUSTAVO VALLEJOS Juez de Instrucción y Correccional de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, se cita y emplaza a: GUSTAVO ANDRES AGUILAR, cuyo último domicilio es el de calle Marcelino Davila y Ruta 12 Acceso Sur de esta ciudad de Esquina (Ctes.), a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "AGUILAR GUSTAVO ANDRES P/SUP. LESIONES GRAVES" Expediente N° 3417, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: "LESIONES GRAVES", en carácter de imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de

conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal.-- Esquina (Ctes.), 27 de Octubre de 2020.-

Dr. Luis Bertón
I: 17/11 V: 24/11

PXG 29837/18

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción N° 2 Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de diez (10) días a comparecer ante este Tribunal a ANA BEATRIZ MORENO, DNI. N° 22.375.162, cuyo último domicilio conocido fuera en Int. Ramón B. Mestre s/n° de Villa Urquiza, Córdoba Capital, quien deberá prestar declaración de imputada, previa designación de abogado defensor y

bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE y ordenarse su INMEDIATA DETENCION. Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "ALVAREZ JUANA LUISA S/ DENUNCIA P/SUP. ESTAFA - GOYA", Expte. PXG 29.837/18.

GOYA (Corrientes), 03 de NOVIEMBRE de 2.020.-

Dr. Carlos Antonio Balestra

I: 17/11 V: 23/11

PXG 34791/19

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, **Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA**, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a **NELSON JOSE LEIVA**, DNI Nº 30.017.316, clase 1983, argentino, soltero, 36 años, empleado municipal, cuyo último domicilio conocido fuera en Calle Eustaquio Acuña S/N Bº Malvinas de la Localidad de San Roque a prestar declaración de testimonial y practicar reconocimiento de elementos secuestrados, y bajo apercibimiento de ley Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "LEIVA JOSE ALEJANDRO P/SUP. AMENAZAS CALIFICADAS Y DAÑOS - SAN ROQUE (INT.N. 31.465)", Expte. PXG Nº 34791, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaría Nº3 de Goya (Ctes.), **DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO** - GOYA (Ctes.), 10 de noviembre de 2020

Dra Guadalupe Diaz Colodrero

I: 17/11 V: 24/11

PXG 36481/20

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, **Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA**, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a **OSCAR ALEJANDRO RAMIREZ**, DNI Nº 26.738.345, argentino, DNI Nº 28.639.213, soltero, ocupación remesero, cuyo último domicilio conocido fuera en Calle Amé. Mitre 2325 de la Ciudad de Goya, Pcia Ctes. a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "RAMIREZ OSCAR ALEJANDRO P/SUP. VIOLACION DE MEDIDAS CONTRA EPIDEMIAS - GOYA (INT.N. 36.239)", Expte. PXG Nº 36481, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaría Nº3 de Goya (Ctes.), **DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO** - GOYA (Ctes.), 03 de noviembre de 2020

Dra Guadalupe Diaz Colodrero

I: 17/11 V: 24/11

PXL 2332/9

"GAMARRA ANGEL ALBERTO PI. ROBO. AGRAVADO

POR LA EFRACCION - P.LIBRES"; en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga NO 614, 20 Piso, T.E. Fax Nº 03772-424192, Secretaría de la Dra. María Soledad, a fin de solicitarle que tome debida razón en esa Unidad, de la Resolución que el Tribunal ha dictado, respecto al imputado REBELDE GAMARRA ANNGEL ALBERTO D.N.I. Nº 31.957.525. de apodo "Gringo", argentino, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 13 de octubre de 1985, estado civil soltero, hijo de Angel Alberto Gamarra y de María del Carmen Aguirre, con último domicilio en calle Maestro Melogno (esquina Felix María Gómez) ciudad de Paso de los Ubres, provincia de Corrientes, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "Nº 252 -PASODE LOS LIBRES(Ctes), 21 de octubre de 2020. Por el resultado de los votos que anteceden, conforme artículo 28, 2º párrafo, del Decreto Ley 26/00 (LOAJ), el Tribunal; RESUELVE: 10).- REVOCARLA SUSPENSIONDEL JUICIO A PRUEBA concedida a ANGELALBERTOGAMARRA mediante Resolución NC 231/19, dictada en Audiencia de Probation de fecha 3 de octubre de 2019, cuya Acta se agrega a fs. 399/400, por no haber concurrido al llamado del Tribunal, ni haber presentado justificativo alguno. Art. 76 ter., cuarto párrafo, segunda oración, del Código Penal.- 2º).- DECRETAR la REBELDIA de ANGEL ALBERTO GAMARRA, D.N.I. Nº 31.557.525; conforme las razones consideradas. Art. 77 la excarcelación oportunamente concedida- 2º).- ORDENAR su inmediata detención, librándose los Oficios pertinentes. Art. 77 del CP.- 3º).- ORDENAR la inscripción de la presente Resolución al Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal, creado por Acuerdo Nº 17/17, punto 14º, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; y la información a remitir conforme artículo 4º del Anexo del citado Acuerdo.- 4º) Regístrese, agréguese, ofíciase, notifíquese.- Fdo. Ores.

Gustavo Alfredo Ifran y Pardo Marcelo Manuel, (Jueces Titulares) y Dra. Dho María Soledad. Secretaría Actuarial"-

Dr. Gustavo Alfredo Ifran

Dr. Pardo Marcelo Manuel

I: 17/11 V: 24/11

PXL 6218/11

Por disposición del Dr. Fleitas Marcelo Ramón, Presidente del TRIBUNAL ORAL PENAL de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sito en calle Madariaga Nº 614 -

2º Piso, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Soledad Dhó, se Notifica y cita a la Señora, VIRGINIA SOLEDAD ALARCON D.N.I. Nº 26.093.054, con ultimo domicilio conocido ubicado en la localidad de La Cruz, a fin de que manifieste titularidad de teléfono

celular Nokia de color gris oscuro con tapita, para que en el plazo de tres (3) días manifieste lo que entiendan procedente a su restitución, bajo apercibimiento de disponer su destino final, dispuesto en punto 5° de Sentencia N° 136, de fecha 04 de octubre de 2.016, que se encuentra firme.--" Fdo.: Dr. Marcelo Ramón Fleitas (Pte. Tribunal) y Dra. María Soledad Dhó (Secretaría Actuarial)." Paso de los libres, 30 de octubre de 2020.

Dr. Marcelo Ramón Fleitas

I: 17/11 V: 24/11

PXR 10787/19

"RUIZ DIAZ JUSTO MARTIN P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO Y AMENAZAS REITERADAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA, TODO EN CONCURSO REAL- F. YOFRE" Expte. N° 10787/19, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "Mercedes (Ctes), 10 de Noviembre de 2020; AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDOS...RESUELVO 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos JUSTO MARTIN RUIZ DIAZ, DNI N° 22.445.895 (Art. 76, ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION del imputado JUSTO MARTIN RUIZ DIAZ, DNI N° 22.445.895, cuyo último domicilio conocido es en calle Joaquín Madariaga s/n, entre Caá Guazú y Laguna Brava de la localidad de Felipe Yofre (Ctes.).- 3) Oficiése a sus efectos, al Jefe de Comisaría Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Oficiése a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, oficiése y notifíquese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza - Dr. FRANCISCO GREGORIO ESPECHE, secretario JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES".

Dra. Margarita S. Lopez Rivadeneira

I: 17/11 V: 24/11

Expte. N° 9346/18

El Juzgado de Familia y Menores de Mercedes Corrientes., sito en la calle República Oriental del Uruguay N° 1552 de esta ciudad, a cargo del Sr. Juez Dr. Marcos Martín Mosca Tressens, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Alejandra Podestá Gómez, por resolución N° 6349 del 011 de septiembre de 2020 en los autos caratulados: "ROLÓN Analia Veronica S/ Filiación" Expte. N° 9346/18, se ordena publicar por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes por el término de dos (2) días, cita y emplaza a los Sres. Eduardo Gerardo Moulin-D.N.I. N° 17.174.744, a Hugo Cesar Moulin-D.N.I. N° 17.851.923, a Jorgelina Rosalinda Moulin-D.N.I. N° 17.495.374 y Ramón Rodrigo Moulin-D.N.I.

N°28.244.642 por el término de 5 días posteriores a su publicación para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art 145, 146, del C.P.C. y C.) Mercedes Corrientes, de octubre de 2020. -

Dra Helena Gómez – Pro Secretaria

I: 24/11 – V: 27/11

Expte. PXG N° 34791

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción N°: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a NELSON JOSE LEIVA , DNI N° 30.017.316, clase 1983, argentino, soltero, 36 años, empleado municipal, cuyo último domicilio conocido fuera en Calle Eustaquio Acuña S/N B° Malvinas de la Localidad de San Roque a prestar declaración de testimonial y practicar reconocimiento de elementos secuestrados, y bajo apercibimiento de ley Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "LEIVA JOSE ALEJANDRO P/SUP. AMENAZAS CALIFICADAS Y DAÑOS - SAN ROQUE (INT. N. 31.465)", Expte. PXG N° 34791, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Secretaría N°3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO GOYA (Ctes), 10 de noviembre de 2020.

Dr. Carlos Balestra

I: 24/11 V: 30/11

Expte. N° 36222/19

Por disposición de la Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Familia de Goya (Ctes.) Dra. María Gabriela Dadone, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Méndez, Secretaria, en los autos caratulados: "RAMIREZ FELIX FRANCISCO C/ LORENA CAROLINA PINTOS S/ CUIDADO PERSONAL (ART.651)" Expte. N° 36222/19, a los fines de notificar a la Sra. LORENA CAROLINA PINTOS DNI N° 26.788.355 -atento a desconocer su domicilio actual-, la acción judicial iniciada; donde el Sr. FELIX FRANCISCO RAMIREZ solicita el CUIDADO PERSONAL de su hijo URIEL BENJAMIN RAMIREZ. Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone en su parte pertinente y dice: "N° 13086 Goya, 24 de septiembre de 2019. Proveyendo escrito que antecede: I) Atento a lo manifestado y a las constancias del escrito de promoción de demanda;;; téngase por ACLARADO el nombre correcto de la demanda como LORENA CAROLINA PINTOS a los fines pertinentes. RECARATÚLESE la presente causa. II) Por promovida demanda de ATRIBUCIÓN DEL CUIDADO PERSONAL por parte del Sr. RAMIREZ FELIX FRANCISCO, MI N° 18.275.628 respecto de su hijo: URIEL BENJAMIN RAMIREZ MI N°49.211.755 nacido el día 17 de MARZO de 2009 contra la Señora LORENA CAROLINA PINTOS MI N° 26.788.355 en los términos expuestos, que tramitará bajo las normas del proceso sumarísimo (art. 498 y sgtes. del CPCyC). III) De la demanda instaurada, y

| | |
|--|---|
| <p>documental adjunta, córrase traslado a la demandada por el término de cinco (5) días, con las copias y bajo apercibimiento de ley. IV) Al pedido de libramiento de oficio al Anses, previamente aclare si lo que pretende es el cuidado personal provisorio del menor de autos. V) Dése intervención de ley a la Sra. Asesora de Menores. VI) Atento a las facultades conferidas a la Suscripta en el art. 36 del CPCyC, fijese fecha de audiencia para las partes para el día para el día 04 de Noviembre de 2019 a las 11 hs. notificándose a las partes personalmente o por cédula y a la Sra. Asesora de menores en su público despacho. VII) Atento al domicilio de la demandada, líbrese cédula ley N° 22.172 a fin de la notificaciones aquí dispuestas, dándose intervención y facultades de ley al peticionante y/o a la Defensoría General de Mercedes (Prov. de Bs. As.), incluso sustituir. VIII) A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notif." Fdo. Dra. Silvia Araceli Racigh - Juez Juzgado De Familia - Goya (Ctes.)</p> <p>N° 12772 Goya, 20 de octubre de 2020. Proveyendo escrito que antecede: El actor ha solicitado la notificación a la contraria mediante la publicación de edicto conforme lo dispone el Art. 145 del CPC y C;; DISPONER que la notificación ordenada en auto N° 13086 fs. 21 se realice mediante edictos, en el último domicilio conocido conforme lo dispone el Art. 146 del CPC y C, en el diario local de mayor circulación y en el boletín oficial por el término de dos días. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. María Gabriela Dadone - Juez Subrogante- Juzgado de Familia - Goya, Corrientes.</p> <p>Dra. María Gabriela Dadone I: 24/11 V: 30/11</p> | <p style="text-align: center;">Expte N° Z16 18562/16</p> <p>El Juzgado de Paz de Santa Lucia, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaria a cargo de María José Sgrinzzi de Yacuzzi, CITA Y EMPLAZA, por 15 días a los demandados NICACIA ZULEMA GAMARRA y ROSALIA, SEBASTIANA y ESTEBAN VALLEJOS, y/o sus sucesores y/o herederos, y/o quienes se consideren con derechos, para que comparezcan a estar a Derecho en el término de quince (15) días de la última publicación y bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes (Art. 343 del C.P.C.y C. de Corrientes) para que lo represente en las actuaciones caratuladas: "MUNICIPALIDAD DE YATAYTI-CALLE C/ ROSALIA VALLEJOS, SEBASTIANA VALLEJOS y ESTEBAN VALLEJOS (RESPECTO LOTE 1) y C/ NICASIA ZULEMA GAMARRA (RESPECTO LOTE 2) y/o QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE N° Z16 18562/16, respecto del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 26, Folios 1477/78 y 78 bis, Minuta N° 9291, Año 1949, Departamento Lavalle, Adremas L7-2184-2 y L7-2121-2, Plano de Mensura N° 2231-H confeccionado por el Agrimensor Nacional Angel Monje.- Linderos: Norte: Catalina Vallejos; Sur: calle Publica; Este: Eliseo Stalla, Oeste: Rubén Antonio Stalla. Son sus Medidas Lineales 163,45 mts al Sur que es su frente (A-B); de 161,20 mts de contra frente al Norte (D-C); por 204,70 mts de fondo al este (D-A); por 192mts de contrafondo al Oeste (B-C) que cierra el polígono irregular; Superficie: es de 3ha 21as 67ca Santa Lucia, Corrientes, 24 de Octubre de 2019.-</p> <p>María José Sgrinzzi de Yacuzzi I: 24/11 V: 25/11</p> |
|--|---|

Sección General

Convocatorias

| | |
|---|---|
| <p style="text-align: center;">Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Corrientes</p> <p>Convoca a Profesionales Matriculados incluidos en la Ley N° 6180 a ASAMBLEA VIRTUAL EXTRA ORDINARIA. A realizarse el día lunes 30 de noviembre de 2020 a partir de las 19:30 hs. A través de plataforma digital, para tratar el siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe de lo actuado ante el llamado a elecciones, en el marco de la situación epidemiológica de la Provincia de Corrientes, por la Junta Electoral y la Comisión Directiva del CTSC. Prórroga de mandato de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina del CTSC. <p>El link de acceso a la plataforma digital, será enviado al correo electrónico que cada Matriculado ha dejado asentado en su legajo de matriculación, días previos a la realización de la ASAMBLEA VIRTUAL EXTRAORDINARIA.</p> <p>Rodríguez, María Cristina - Pte. i: 19/11 - V: 24/11</p> | <p style="text-align: center;">CASINOS DEL LITORAL S.A.</p> <p>CASINOS DEL LITORAL S.A., Convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de noviembre de 2020 a las Veintiun (21:00) horas en su sede Social de la calle Carlos Pellegrini N° 451 de la Ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente:</p> <p>Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> Designación de Dos (02) Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias a los Estados Contables y demás Documentación contables correspondiente al Ejercicio Número Veintiocho (28) finalizado el 31 de Julio del año 2019. Distribución del Resultado del Ejercicio 2019. Elección de Directores y Síndicos <p>El Directorio. I: 20/11 V: 27/11</p> |
|---|---|

| | |
|---|--|
| <p style="text-align: center;">Crédito Ituzaingo S.R.L</p> <p>Se convoca a todos los socios de Credito Ituzaingo SRL (C.U.I.T 30-71655045-8) a la Reunión de Socios a celebrarse el día 19/12/2020 a las 11hs en la sede social situada en calle Corrientes 1940 local 1 Ciudad de Ituzaingo Provincia de Corrientes, con el objeto de</p> | <p>considerar el siguiente Orden del Día: 1) Situación Actual de la empresa, Convocatoria fuera de termino. 2) Consideración y Aprobación del Ejercicio Económico Irregular cerrado el 31/12/19. 3) Análisis de los resultados. 4) Tratamiento, consideración y resolución acerca de la remuneración de la Gerencia.</p> <p>Lic. Sergio Nicolas González – Socio Gerente I: 24/11 – V: 30/11</p> |
| Edictos Municipales | |
| <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°31, p/ Solar "E", S/DGC: P/ Lote 009 Fracción "A". Según plano de mensura número 1556- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-6): 27,89 m; (7-6): 23,59 m; (5-7):28,74 m;</p> | <p>(1-5): 27,69 m; lo que hace una superficie total de 667,48 m².-</p> <p>Lindando al NORTE: Lote B; SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Pedro Pucheta y Gerardo Aranda; ESTE: lote B; OESTE: Av. Nicolás Avellaneda (ripio).</p> <p>En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes.- 16 de noviembre de 2020.</p> <p>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi I: 16/11 V: 27/11</p> |
| Partidos Políticos | |
| <p style="text-align: center;">DESAFÍO CORRIENTES</p> <p>ACTA DE FUNDACIÓN Y CONSTITUCIÓN, ADOPCIÓN DE NOMBRE, APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA, CARTA ORGÁNICA, SÍMBOLOS Y EMBLEMAS PARTIDARIOS, DESIGNACIÓN DE JUNTA PROMOTORA Y APODERADO Y FIJACIÓN DE DOMICILIO PARTIDARIO.</p> <p>Siendo las 20 horas del día 29 de Octubre del año 2020, en calle Elías Abad 2216, de la ciudad Capital de la provincia de Corrientes, República Argentina, los ciudadanos argentinos hábiles ALBERTO JAVIER FERNANDEZ, DNI N° 17.813.637; JOHANA ELIZABETH FERRANDIZ, DNI N° 36.674.228, REBECA DEL CARMEN SEGOVIA, DNI N° 23.397.733; MELANIE ELIZABETH LEGUIZA, GUADALUPE BELEN GOMEZ, DNI N° 36.191385 ; NOELIA SOLEDAD SILVA, DNI N° 33.125.270; FERRAGUD JORGE FERNANDO, DNI N° 23.397.888 y VILLASANTI PINCHETTI BIANCA VICTORIA DNI N° 37.585.453; que firman la presente Acta, en uso de sus derechos constitucionales y los establecidos por los Arts. 1 a 7 del Título I de la Ley N° 3761 de la Provincia de Corrientes (Ley Orgánica de los Partidos Políticos) y su modificatoria, manifiestan su acuerdo de voluntades para constituirse como Partido Político del Distrito Capital, adoptando como nombre "Desafío Corrientes". Asimismo y en el mismo acto resuelven aprobar su Declaración de Principios, Programa y Carta Orgánica, que constan en fojas subsiguientes; adoptar como Símbolo Partidario el emblema que impreso a color se acompaña con la presente acta; designar una Junta Promotora integrada por los ciudadanos con domicilio</p> | <p>en este distrito electoral: ALBERTO JAVIER FERNANDEZ, DNI N° 17.813.637, GUADALUPE BELEN GOMEZ, DNI N° 36.191.385 ; REBECA DEL CARMEN SEGOVIA DNI N° 23.397.733; NOELIA SOLEDAD SILVA, DNI N° 33.125.270; MELANIE ELIZABETH LEGUIZA DNI N° 33.471.369; quienes se desempeñarán respectivamente como Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales de la Junta mencionada y cuyas firmas debidamente certificadas constan al pie de la presente en prueba de aceptación y conformidad, quienes convocarán a elecciones para constituir las autoridades definitivas del partido, conforme con la Carta Orgánica y dentro de los seis (6) meses de la fecha del reconocimiento definitivo. Asimismo, en el mismo acto los presentes manifiestan su acuerdo en la designación de los ciudadanos : GUADALUPE BELEN GOMEZ, DNI N° 36.191.385 Y JORGE FERNANDO FERRAGUD, DNI N° 23.397.888; como apoderados partidarios a todos los fines legales, constando también su firma certificada al pie de la presente en prueba de aceptación y conformidad, quienes quedan facultados al igual que las autoridades promotoras para la realización de todos los trámites ante la Justicia Federal con Competencia Electoral hasta la constitución definitiva de las autoridades partidarias y fijan el domicilio partidario, a todos los efectos legales en la calle Elías Abad 2216, de la ciudad Capital de la provincia de Corrientes, República Argentina. Siendo las veintidós horas, se cierra la presente acta instando a la brevedad para el inicio de los trámites ante el juez competente para el reconocimiento de la personalidad jurídico-política del Partido Político "Desafío Corrientes", como partido del Distrito Capital.-</p> <p>CARTA ORGÁNICA Y BASES APROBADA POR ACTA</p> |

DE FUNDACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020

CARTA ORGÁNICA. DESAFÍO CORRIENTES. TÍTULO I:

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS-. ARTÍCULO 1. El partido municipal "DESAFÍO CORRIENTES" se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones de esta Carta Orgánica, y su ámbito de actuación territorial es en la ciudad de CORRIENTES, Provincia de CORRIENTES. **ARTÍCULO 2.** El partido "DESAFÍO CORRIENTES" está constituido por los/as afiliados/as al partido domiciliados en la ciudad de CORRIENTES, que aceptan los principios, métodos y programas de régimen de acción y las disposiciones de la presente Carta Orgánica que establecen su funcionamiento y las que en el futuro dicte el partido. Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su declaración de bases de acción política. **ARTÍCULO 3.** El partido "DESAFÍO CORRIENTES" se constituye para estimular el diálogo, la participación e inclusión social, persiguiendo: La protección, promoción, difusión de los derechos fundamentales de los hombres y mujeres; La defensa de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos; La promoción y protección de los derechos de los niños/as, sectores vulnerables, mujeres, colectivo LGTBIQ, adultos mayores y personas con discapacidad; La promoción de las economías locales en defensa de la identidad cultural local y las economías regionales; La defensa de las asociaciones e instituciones de la sociedad civil; La defensa de libertad de pensamiento, de expresión, de conciencia, y de participación en la construcción de una sociedad más justa y equitativa; La promoción del bien público, y propugnar expresamente el sostenimiento del régimen democrático, representativo, republicano y federal y el de los principios y los fines de las Constituciones de la Nación y de la Provincia de Corrientes. **TÍTULO II: AFILIADOS.**

ARTÍCULO 4. Se consideran afiliados/as del Partido "DESAFÍO CORRIENTES" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Corrientes, Departamento Capital, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

ARTÍCULO 5. La solicitud de la afiliación deberá ser presentada por el/la interesado/a en un formulario, en tantos ejemplares como lo considere la legislación vigente. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado/a podrá ser certificada por autoridad del Registro civil, escribano público, juez de Paz, autoridad partidaria o Policial. El registro de afiliados estará abierto permanentemente. **ARTÍCULO 6.** El pedido de afiliación será tratado por la Mesa ejecutiva del Partido en la primera reunión que se realice desde su presentación. Admitida la afiliación, se remitirán los ejemplares que exijan las normas legales en vigor a la justicia electoral. En el caso que el pedido de afiliación fuera rechazado el interesado podrá volver a plantear su petición ante la

Asamblea. **ARTÍCULO 7.** Deja de pertenecer al partido aquel afiliado que formalice por escrito su renuncia, la que se tiene por aceptada pasados los 30 días de su presentación. Los/as ciudadanos/as que hayan sido expulsados/as del partido para poder reingresar deberán ser aceptado/a por las dos terceras partes de los/as miembros/as de la Mesa ejecutiva. **ARTÍCULO 8.** Todos los afiliados tienen derechos y deberes iguales. Ningún afiliado/a podrá atribuirse la representación del partido o de sus organismos, o de otros afiliados. Tienen derechos a ser elegidos para desempeñar funciones dentro de la organización. **ARTÍCULO 9.** Son derechos de los/as afiliados/as: 1. Participar activamente en la vida interna del partido, realizando en su seno una actividad política específica. 2. Expresar libremente sus opiniones dentro del respeto a los/as afiliados/as y al partido, reunirse en los locales del partido, expresarse a través de sus órganos y dirigirse a los órganos de dirección y administración, presentar y solicitar información, sugerencias, críticas y ser atendidos/as por los mismos. 3. Recibir de la organización formación política o técnica que mejor permita colaborar en la construcción del partido y en el éxito de la organización en las tareas que se le encomienden. 4. Votar en todas las elecciones internas del partido. 5. Peticionar a las autoridades partidarias. 6. Ser elegibles y participar de la designación de candidatos/as a cargos de representación pública de acuerdo con las disposiciones de esta carta orgánica.

ARTÍCULO 10. Son deberes de los/as afiliados/as: 1. Respetar y hacer respetar la Constitución Nacional, Provincial, Carta Orgánica Municipal y esta Carta Orgánica. 2. Velar por la buena organización y administración del partido, defender los intereses generales de la organización, 3. Ejercer la solidaridad con los/as demás afiliados de la Organización. 4. Los/as afiliados/as del partido no pueden sostener, difundir ni apoyar doctrinas, principios, ni proposiciones contrarias a la declaración de principios, bases de Acción política y programa de conducción bajo pena de sanción disciplinaria por falta muy grave. 5. Ningún/a afiliado/a ni grupo de afiliados/as podrá arrogarse la representación del partido, de otros/as afiliados/as ni de sus organismos directivos. 6. Los/as afiliados/as no podrán desempeñar cargos políticos o técnico-político en carácter de extrapartidario sin previa conformidad de la junta ejecutiva. 7. Aportar sus conocimientos a cuantos órganos e instituciones del partido se lo demanden. 8. Asistir activamente a cuantos actos de la vida orgánica y política convoque la organización. 9. Aceptar aquellos cometidos de representación política que democráticamente les sean requeridos o ejecutivamente designados, salvo circunstancia o causa justificada. 10. respetar, Sostener y divulgar la doctrina del Partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política. **ARTÍCULO 11.** Es objetivo del Partido que sus miembros intervengan activamente en espacios que se creen para el diálogo y el consenso de la vida institucional política. El accionar deberá ser coherente con los lineamientos políticos partidarios. Estos espacios recibirán el nombre de Secretarías y/o

comisiones según la organización determine atribuciones y finalidades. **ARTÍCULO 12.** Para afiliarse al partido "DESAFIO CORRIENTES" se requiere: a) Estar domiciliado en la Ciudad de Corrientes. b) Comprobar la identidad con la libreta de enrolamiento o cívica o documento nacional de identidad. c) Presentar una ficha de solicitud que contenga: nombre, domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y la firma o impresión digital. La firma o impresión digital deberá certificarse en forma fehaciente por funcionario público competente. Si la certificación es efectuada por escribano público, lo será al solo efecto de la autenticidad no siendo aplicables las exigencias de registración a los fines de acordar fecha cierta al acto. También podrán certificar las firmas el titular del registro civil, Juez de Paz, Autoridad policial o los integrantes de los organismos ejecutivos y la autoridad partidaria que éstos designen, cuya nómina deberá ser remitida a la justicia de aplicación. La afiliación podrá ser solicitada ante la justicia de aplicación o por intermedio de los juzgados de paz de la localidad del domicilio, en cuyo caso el juez certificará la autenticidad de la firma o impresión digital. Las fichas solicitud serán suministradas sin cargo por la mesa electoral. **ARTÍCULO 13.** No pueden ser afiliados: a) Los excluidos del registro electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes; b) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad, o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicio; c) El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las provincias en actividad o jubilados llamados a prestar servicio; d) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia y los jueces de los tribunales municipales de faltas. **ARTÍCULO 14.** La calidad de afiliado/a se adquirirá a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprueben la solicitud respectiva, los que deberán expedirse dentro de los noventa (90) días a contar de la fecha de su presentación. Transcurrido dicho plazo, sin que mediare decisión fundada en contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. No podrá haber más de una afiliación a un partido municipal. La afiliación a un partido exige la renuncia previa a toda otra afiliación anterior. A estos fines no se considerará que exista doble afiliación, cuando coexiste la afiliación a un partido municipal y a otro provincial. Los que sin haberse desafiado formalmente de un partido se afiliaren a otro serán inhabilitados para el ejercicio de sus derechos políticos en este partido, por el término de dos (2) años. La afiliación se extinguirá por renuncia, por expulsión, por incumplimiento o por violación de lo dispuesto las legislaciones vigentes o contrarién reglas de esta carta orgánica. La extinción de la afiliación por cualquier causa, será comunicada al juez de aplicación por la autoridad partidaria dentro de los treinta (30) días de haberse conocido. **ARTÍCULO 15.** El registro de afiliados está constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación, el cual será llevado por el partidos y por la justicia de aplicación. Serán considerados

simpatizantes al partido los argentinos mayores de 16 años hasta cumplir los 18 años, los que podrán hacer saber de dicha situación ante la autoridad partidaria. Los jóvenes podrán actuar activamente en las actividades que realiza el partido sin formar parte de sus órganos hasta cumplir su mayoría de edad. **ARTÍCULO 16.** El padrón partidario será público solamente para los afiliados. Se confeccionará por el partido o a su pedido por el juzgado, petición que deberá ser formulada dos (2) meses antes del acto eleccionario. En el primer caso, actualizado y autenticado, deberá remitirse al juez treinta (30) días antes de cada elección interna o cuando éste lo requiera. **TITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO. ARTÍCULO 17.** Los órganos del partido municipal DESAFÍO CORRIENTES son: A) ÓRGANO DELIBERANTE, SE CONSTITUYE BAJO LA DENOMINACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL. B) CONSEJO DIRECTIVO, SE CONSTITUYE BAJO LA DENOMINACIÓN DE MESA EJECUTIVA. C) ÓRGANO DE CONTROL, SE CONSTITUYE BAJO LA DENOMINACIÓN DE TRIBUNAL DE CUENTAS. D) JUNTA DISCIPLINARIA SE CONSTITUYE BAJO LA DENOMINACIÓN DE TRIBUNAL DE DISCIPLINA. E) JUNTA ELECTORAL. SE CONSTITUYE BAJO LA DENOMINACIÓN DE MESA ELECTORAL. **ARTÍCULO 18:** - La mujer deberá integrar los órganos directivos del Partido en paridad de género en su representación, en los cargos a cubrir en los órganos del Partido, según lo establecido por ley 27412.- **ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO 19.** La asamblea general estará compuesta por los afiliados de la ciudad de Corrientes y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios. La ASAMBLEA GENERAL quedara compuesta por un número de 20 afiliados, los cuales serán elegidos en elecciones internas y duraran en el cargo 4 años. **ARTÍCULO 19.** La asamblea general será convocada por el presidente de la Mesa ejecutiva. Deberá reunirse en forma ordinaria una vez por año y en forma extraordinaria cuando la Mesa ejecutiva lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados al Partido. **ARTÍCULO 20.** El quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de los asambleístas elegidos. **ARTÍCULO 21.** Son funciones de la asamblea: 1. Designar sus autoridades para cada reunión: un presidente/a y un secretario/a; 2. Evaluar la acción de la Mesa ejecutiva y otros órganos partidarios; 3. Dictar su reglamentación interna. 4 Tomar las disposiciones que consideren convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y las bases de acción política; 5. Examinar y resolver las cuestiones que le sometan la Mesa ejecutiva. 6. Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de acción; 7. Reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; 8. Definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a la normas de declaración de principios. 9. Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras

partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General, convocada exclusivamente al efecto. 10. Aprobar los nombramientos de los integrantes del TRIBUNAL DE CUENTAS, MESA ELECTORAL Y TRIBUNAL DE DISCIPLINA que postule la Mesa ejecutiva en el ejercicio de sus funciones. **MESA EJECUTIVA.**

ARTÍCULO 22. La Mesa ejecutiva estará integrado por siete miembros titulares; a saber: un/a presidente/a, un/a vicepresidente/a, un/a secretario/a general, un/a tesorero/a, tres vocales titulares y tres miembros suplentes, elegidos/as por el voto de los/as afiliados/as.

ARTÍCULO 23. El mandato de los miembros de la mesa ejecutiva será de 4 años, no pudiendo ser reelectos por más de dos períodos sucesivos. Para ser miembro de La Mesa ejecutiva se requiere ser afiliado/a al Partido.

ARTÍCULO 24. La Mesa ejecutiva deberá reunirse al menos una vez por mes y formará "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 25. La Mesa ejecutiva es el órgano ejecutivo del Partido y tendrá las siguientes funciones: 1. Dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; 2. Dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad partidaria; 3. Cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; 4. Definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; 5. Convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que consideren necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; 6. Convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; 7. Dar cuenta a la asamblea general, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; 8. Realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; 9. Autorizar el funcionamiento de sus centros y ejercer superintendencia sobre los mismos; 10. Llevar en forma regular los libros y documentación contables y libro de actas 11. Crear las comisiones y/o secretarías que considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines y determinar sus funciones y además sin que la enumeración sea taxativa, crea organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios. 12. adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica. 13. Nombrar y poner a consideración de la Asamblea a los integrantes del TRIBUNAL DE CUENTAS, TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y MESA ELECTORAL. **TRIBUNAL DE DISCIPLINA.**

ARTÍCULO 26. El TRIBUNAL DE DISCIPLINA se compone de tres miembros titulares y dos suplentes, que serán propuestos por la MESA EJECUTIVA y aprobados por la Asamblea General a pluralidad de votos. Durarán 4 años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos/as por más de dos períodos sucesivos.

ARTÍCULO 27. La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los/as afiliados/as estará a

cargo del Tribunal de Disciplina. **ARTÍCULO 28.** Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: 1. Hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; 2. Entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o al desempeño de tales funciones; 3. Realizar conductas contrarias a la declaración de principios, bases de acción política, la presente carta orgánica y resoluciones de los órganos partidarios. 4. Apartarse de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; 5. Influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en sus comicios generales o a inducir a abstenerse de votar; 6. Quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una ética política. **ARTÍCULO 29.** EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA tendrá competencia originaria en las denuncias que cualquier afiliado/a formule por escrito, por posible inconducta partidaria, o de los antecedentes de inconducta partidaria que le eleve la Mesa ejecutiva.

ARTÍCULO 30. Los afiliados responsables de inconducta partidaria serán pasibles, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, de las siguientes sanciones disciplinarias: apercibimiento, separación del cargo partidario que ocupe, suspensión de la afiliación de hasta un año y expulsión del partido. La sanción de suspensión llevará implícita la de separación en el cargo partidario y trae como consecuencia la inhabilitación para el ejercicio de todos los derechos inherentes a la calidad de afiliado mientras dure la misma. **ARTÍCULO 31.** EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA elaborará y sancionará el reglamento interno que asegure el derecho de defensa, y la instrucción sumarial en orden al esclarecimiento de la verdad de los hechos, y que determine reglas precisas para la recusación y excusación de sus miembros. **ARTÍCULO 32.** EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA designará de entre sus miembros un presidente y un secretario que levantará actas de todas las reuniones. Ninguno de sus miembros, en ningún supuesto, podrá abstenerse de votar.

ARTÍCULO 33. El cuerpo deliberará con la presencia de la totalidad de sus miembros titulares. En caso de licencia, renuncia, enfermedad, faltas reiteradas, muerte o separación del cargo del titular, los suplentes se incorporarán en el orden en que hubieran sido elegidos. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría y deberán ser fundadas. **ARTÍCULO 34.** La Mesa ejecutiva podrá suspender a los miembros del TRIBUNAL DE DISCIPLINA que observen mala conducta en el desempeño de su cargo o que incurran en inconducta partidaria. Elevará los antecedentes a la primera Asamblea General que se realice, que se pronunciara y aplicará las sanciones que correspondieren. **TRIBUNAL DE CUENTAS. ARTÍCULO**

35. EL TRIBUNAL DE CUENTAS se compone de tres miembros/as titulares y dos suplentes, propuestos por la MESA EJECUTIVA y aprobados por la Asamblea General. Los/as integrantes de la mesa deberá reunir las mismas condiciones exigidas para ser miembros/as de la Mesa ejecutiva. Es incompatible el cargo de miembro de esta comisión con el de integrante de la Mesa ejecutiva. Durarán 4 años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos/as por más de dos períodos sucesivos.

ARTÍCULO 36. EL TRIBUNAL DE CUENTAS tendrá a su cargo el control contable-financiero y patrimonial del partido y el cumplimiento de las normas que rigen en materia de financiamiento de partidos políticos y de campaña electoral e informará a la Asamblea General respecto del balance presentado. Para el cumplimiento de su cometido, tendrá libre acceso a los libros partidarios y demás documentación contable. Es su deber: 1. Observar y hacer observar fielmente todas las disposiciones que establezca la presente Carta Orgánica y las leyes que rigen en materia de fondos y financiamiento de Partidos Políticos y campañas electorales. 2. Informar a la Asamblea General sobre el inventario y balance presentados del ejercicio y el cumplimiento de las exigencias legales y estatutarias. 3. Fiscalizar y verificar el cumplimiento de las exigencias legales y de la presente Carta Orgánica. **MESA ELECTORAL**

ARTÍCULO 37: La MESA ELECTORAL está compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes, son designados por la Mesa ejecutiva y aprobados por Asamblea General. Sus miembros tienen mandato por 4 años, no pudiendo ser reelectos/as por más de dos períodos sucesivos. **ARTÍCULO 38.** Sus funciones son las de conducción, supervisión y contralor de todos los actos eleccionarios que se realicen en el partido. Asimismo debe ordenar, clasificar y oficializar el padrón de afiliados. **ARTÍCULO 39.** Su competencia en lo señalado por los artículos precedentes será exclusiva y excluyente de toda autoridad partidaria a partir de la convocatoria a elecciones internas y hasta la proclamación de los electos. **ARTÍCULO 40.** Las decisiones de la MESA ELECTORAL sólo son recurribles por ante la justicia electoral correspondiente.

APODERADOS. ARTÍCULO 41. La MESA EJECUTIVA designará por simple mayoría de votos a los apoderados del partido preferentemente abogados, que actuarán por mandato ante las autoridades o personas que correspondan y rinden cuenta de su gestión cada vez que se lo requiera la Mesa ejecutiva. **TÍTULO IV: DEL PATRIMONIO. RÉGIMEN DE BIENES. ARTÍCULO 42.** El patrimonio del Partido DESAFIO CORRIENTES, se formará con las contribuciones permitidas por la legislación vigente, especialmente por las siguientes: 1. Cuotas y/o contribuciones de los/as afiliados/as, conforme el valor que fije LA MESA EJECUTIVA. 2. Los subsidios y/o aportes que reciba en aplicación de las normas sobre el régimen de los partidos. 3. Donaciones, legados y cualquier otro ingreso permitido por la legislación vigente. 4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera mediante las contribuciones. **ARTÍCULO**

43: La adquisición de bienes inmuebles y otros bienes registrables que formalice la MESA EJECUTIVA se inscribirán a nombre del Partido DESAFIO CORRIENTES. Los fondos deberán depositarse en El Banco de Corrientes S.A , sucursal Capital (Casa Matriz) bajo el nombre del partido y a la orden del/la presidente/a, del/la secretario/a y/o de quien designe la MESA EJECUTIVA. **ARTÍCULO 44.** Para vender, gravar o afectar de cualquier forma bienes inmuebles será necesaria autorización especial DE LA ASAMBLEA, salvo que medie resolución expresa del ochenta por ciento del total de los integrantes de la MESA EJECUTIVA. La enajenación de bienes muebles y la adquisición a cualquier título de todo tipo de bienes será competencia de la MESA EJECUTIVA. **ARTÍCULO 45.** No se podrán aceptar o recibir directa o indirectamente: a) Contribuciones o donaciones anónimas. Los donantes podrán imponer cargos de que sus nombres no se divulguen, pero los partidos deberán conservar la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación por tres (3) años; b) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas nacionales o provinciales, o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias, municipalidades o entidades autárquicas o descentralizadas, o de empresas que exploten juegos de azar, o de gobierno o entidades o empresas extranjeras; c) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales; d) Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando hubieren sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores. **ARTÍCULO 46.** El Partido deberá llevar la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos con indicación de origen, destino, fecha de la operación, nombre y domicilio de la persona interviniente. El ejercicio económico comenzará todos los 1 (UNO) de Enero y finalizará todos los 31 (TREINTA Y UNO) de Diciembre de cada año. La documentación respaldatoria de cada operación debe reservarse por el Partido durante diez (10) ejercicios consecutivos. **TÍTULO V: ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL PARTIDO. ARTÍCULO 47.** Las Elecciones Partidarias internas se registrarán por la presente Carta Orgánica, subsidiariamente por la Ley Orgánica de los Partidos y en lo que sea aplicable, por la legislación vigente, respetando la paridad de Género.- **ARTÍCULO 48.** El Padrón del Partido se conforma con los afiliados empadronados y registrados por ante la autoridad electoral. Su confección, estará a cargo de la MESA ELECTORAL DEL PARTIDO. **ARTÍCULO 49.** La Mesa Ejecutiva convocará a elecciones internas de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica, con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días a la fecha de los comicios. La convocatoria deberá contener, bajo pena de nulidad, el día y la hora de la elección y cargos que se eligen, y se publicará y comunicará a la MESA ELECTORAL del Partido, remitiéndole los padrones aprobados. **ARTÍCULO 50.** La elección de autoridades

del Partido de: MESA EJECUTIVA y MIEMBROS DE ASAMBLEA se efectuará por el voto directo y secreto de los afiliados. **ARTÍCULO 51.** - Los afiliados tendrán derecho a presentar para su oficialización, listas de candidatos a cargos partidarios, los que podrán ser por el total o parte de categorías de cargos a cubrir. Su presentación deberá efectuarse ante la MESA ELECTORAL del Partido, 30 (días) antes de los comicios y ésta las oficializará con una anticipación no menor a 15 (quince) días de los comicios. El pedido deberá indicar nombre y domicilio del o de los apoderados que la representarán ante la MESA ELECTORAL. Si vencido el plazo de oficialización de listas se hubiese presentado una sola, o un solo candidato, la MESA ELECTORAL al oficializarla deberá proclamar a los candidatos que la integran. **ARTÍCULO 52.** El pedido de oficialización de listas para la elección de autoridades partidarias deberá ser auspiciado por un número mínimo de afiliados hábiles e inscriptos en el Padrón Partidario que corresponda, equivalente al 10% (diez por ciento) del mismo para las listas de candidatos a autoridades. El afiliado no podrá auspiciar más de una lista de candidatos. De hacerlo quedará excluido como tal para todas las listas que auspiciare. **ARTÍCULO 53.** Las listas se presentarán en formularios que distribuirá la MESA ELECTORAL del Partido, que contendrán todos los requisitos que deben ser satisfechos por los candidatos y auspiciantes, en su caso, referido a cargos que se eligen, nombres, firmas, documentación electoral y domicilio. **ARTÍCULO 54.** Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las listas y ser de papel de diario común de color blanco, impresas en letras negras. Las boletas contendrán tantas secciones como organismos partidarios y/o categorías de cargos electivos. En su denominación, a los efectos de los comicios, las listas no podrán ser identificadas con el nombre partidario, aun cuando contengan aditamentos. **ARTÍCULO 55.** Los Comicios se realizarán en día domingo y al efecto la MESA ELECTORAL habilitará las mesas que estime necesarias, con sus correspondientes autoridades, más los fiscales que fueran designados por los apoderados de las listas intervinientes. **ARTÍCULO 56.** Clausurado el comicios el/la presidente/a de mesa en presencia de los/las fiscales si lo hubiere abrirá una urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del/a presidente/a y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los/las afiliados/as inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicios o el escrutinio; e) las firmas del/a presidente/a y los/las fiscales. **ARTÍCULO 57.** Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a las autoridades competentes según legislación vigente. **ARTÍCULO 58.** En la elección de autoridades del Partido, la mayoría obtendrá el 66% (sesenta y seis por ciento) de los miembros y la minoría, el 34% (treinta y cuatro por ciento). En caso de imposibilidad para dividir, el miembro en disputa se adjudicará a la mayoría.

ARTÍCULO 59. Cuando se convoque a elecciones para cargos públicos municipales, la Mesa EJECUTIVA convocará a una asamblea extraordinaria a fin de determinar si el partido concurre o no con candidatos/as propios, conforma o no alianzas, como así también a los efectos de la aprobación de la plataforma y forma de designación. **TÍTULO VI: DE LAS INCOMPATIBILIDADES. ARTÍCULO 60.** No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos ni ser nominados para ejercer cargos partidarios: a) Los excluidos del padrón electoral a consecuencia de las disposiciones legales vigentes. b) El Personal Superior y Subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro, cuando hayan sido llamados a prestar servicios. c) El personal Superior y Subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y de las Provincias en actividad o retirados llamados a prestar servicios. d) Los Magistrados y funcionarios permanentes del Poder Judicial Nacional. Provincial y de Tribunales de Faltas, apoderados de empresas concesionarias de obras y servicios públicos de la Nación, Provincias, Municipalidades o Entidades Autárquicas o Descentralizadas o de Empresas que exploten juegos de azar. **TÍTULO VII: PACTOS ELECTORALES -ALIANZAS-CANDIDATOS EXTRA PARTIDARIOS. ARTÍCULO 61.** La Mesa Ejecutiva con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros presentes, podrá disponer la constitución de alianzas electorales del partido con otras agrupaciones políticas para un acto electoral determinado en el orden municipal. Asimismo podrá formalizar convenios de coordinación de acciones políticas con otras organizaciones políticas y sociales. **TÍTULO VIII: APROBACIÓN Y REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA PARTIDARIO. ARTÍCULO 62.** La necesidad de la reforma de la presente Carta Orgánica, de la declaración de Principios y de las bases de acción política, deberán ser declaradas por simple mayoría de los miembros de la MESA EJECUTIVA. La sanción de la reforma deberá ser adoptada en la Asamblea General Extraordinaria convocado al efecto, por las dos terceras partes de los miembros presentes. **TÍTULO IX: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL PARTIDO. ARTÍCULO 63.** La caducidad dará lugar a la cancelación de la inscripción del Partido en el Registro y la pérdida de la personalidad política. La extinción pondrá fin a la existencia legal del Partido y dará lugar a su disolución. **ARTÍCULO 64.** Son causas de caducidad de la personalidad política del Partido: a) La no realización de elecciones partidarias internas durante el término de 4 (cuatro) años. b) La no presentación a 3 (tres) elecciones consecutivas sin causa debidamente justificada. c) No alcanzar en dos elecciones sucesivas, el 2%(dos por ciento) del padrón electoral. d) No mantener la afiliación mínima prevista en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos. **ARTÍCULO 65.** El partido se extinguirá: a) Por voluntad de los afiliados expresada en elección directa, con el voto afirmativo del 90% (noventa por ciento) de los inscriptos en el padrón Partidario. b) Por las causales establecidas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos. **TÍTULO X: DE LAS**

NORMAS ELECTORALES. ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS MUNICIPALES. ARTÍCULO CAPITULO II. SISTEMA DE ELECCIÓN POR ASAMBLEA. ARTICULO

66. La Asamblea se reunirá en forma ordinaria o extraordinaria para la elección de los candidatos mencionados en este título, en los cargos a cubrir y mediante decisión por mayoría simple de los votos presentes, según el procedimiento siguiente. El postulante que obtuviera mayoría simple para su elección será co

DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA. PARTIDO DESAFIO CORRIENTES.

"Desafío Corrientes" se constituye en partido político municipal para fomentar la representación de los sectores más vulnerables de la ciudad de Corrientes. Concurriendo a la formación y capacitación de dirigentes que se encuentren en condiciones de desempeñar, con idoneidad, los cargos públicos para los cuales sean eventualmente electos o designados para los cargos ejecutivos y legislativos municipales.

Son nuestros principios: 1. La defensa de los derechos civiles y políticos a todos los hombres y mujeres. 2. La promoción y protección de los derechos de los niños y niñas. 3. La defensa de los derechos de las mujeres y colectivo LGTBIQ, impulsando a los ciudadanos como participantes activos en el cambio social y cultural contra el patriarcado. 4. La promoción de las economías locales, defensa de la identidad cultural local y las economías regionales. 5. La defensa de las asociaciones e instituciones de la sociedad civil. 6. La defensa de libertad de pensamiento, de expresión, de conciencia, y de participar en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. 7. La promoción y protección del trabajo justo, digno y equitativo. 8. La luchar por el correcto funcionamiento del orden democrático, el interés público y los servicios sociales. 9. Promover el bien público, y propugnar expresamente el sostenimiento del régimen democrático, representativo, republicano y federal y el de los principios y los fines de las Constituciones de la Nación y de la Provincia. 10. Bregar por los derechos de los adultos mayores. 11. Brindar oportunidades reales a la participación e inclusión de los menos escuchados. 12. Brindar un abordaje real e integral a las personas con discapacidad. 13. Promover el deporte como herramienta central en la lucha contra las adicciones.

La acción política del "Partido Desafío Corrientes", es la lucha para la realización de los principios fundamentales antes mencionado estos constituyen el principal objetivo del accionar constante de los integrantes de este Partido; dirigido a dar respuesta a las demandas y necesidades de los habitantes. Para ello es necesario acordar con todos los sectores sociales y políticos planes de gobierno y transformación de largo alcance.

-La defensa de los derechos civiles y políticos a todos los hombres y mujeres que por situaciones de desventajas social estén en riesgo de ser vulnerados, y asegurar el derecho de cada individuo de participar en la vida política de la sociedad y el estado.

-La protección, promoción, difusión de los derechos

fundamentales e imprescindibles de los hombres y las mujeres, como la salud, la educación y el trabajo, la vivienda, derechos indispensables a todos.

-La promoción y protección de los derechos de los niños y niñas desde su primera infancia, apoyando los espacios de integración infantil con el fin de garantizar su pleno desarrollo e inclusión.

-La defensa de los derechos de las mujeres y colectivo LGTBIQ promoviendo su inclusión en los ámbitos de estudios formales, laborales y sociales, de manera tal que se erradique toda forma la discriminación y violencia hacia los mismos.

Impulsar a los ciudadanos como participantes activos en el cambio social y cultural contra el patriarcado, siendo defensores de la lucha por la erradicación de la violencia de género en todos sus ámbitos.

-La promoción de las economías locales a través del fortalecimiento y reconocimiento como sujeto de derechos a los emprendedores de la economía social.

-Defensa de la identidad local y las economías regionales, haciendo valer la riqueza cultural en todos sus ámbitos.

-La defensa de las asociaciones e instituciones de la sociedad civil que trabajen con el objetivo del bien común y breguen por el desarrollo de las poblaciones más vulnerables, acompañando en el desenvolvimiento de su vida institucional.

-La defensa de libertad de pensamiento, de expresión, de conciencia, y de participar en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

-Promoción y protección del trabajo, derecho humano fundamental y garantía de la inclusión social, concientizando sobre el trabajo justo, digno y equitativo.

-Luchar por el correcto funcionamiento del orden democrático, el interés público y los servicios sociales.

-Promover el bien público, y propugnar expresamente el sostenimiento del régimen democrático, representativo, republicano y federal y el de los principios y los fines de las Constituciones de la Nación y de la Provincia;

-Bregar por los derechos de los adultos mayores, con el objeto de brindar una mejor calidad de vida, garantizando su plena participación como sujetos activos de la sociedad.

-Brindar oportunidades reales a la participación e inclusión de los menos escuchados.

-Brindar un abordaje real e integral a las personas con discapacidad, haciendo foco en las cualidades inherentes a cada uno y aportes que puedan realizar en la vida política.

-Promover el deporte como herramienta central en la lucha contra las problemáticas actuales sobre las adicciones, fomentando espacios para su práctica libre y gratuita.

Sra. GUADALUPE BELEN GOMEZ

Sr. JORGE FERNANDO FERRAGUD

I: 24/11 V: 26/11

Sección Comercial

Testimonios

Q Soluciones S.R.L.

Nº de Escritura: 37-"A"-

Lugar y fecha de otorgamiento: Goya, pcia. de Corrientes, 11/08//2020.-

Escribana Autorizante: Cecilia Helena DECOTTO, Escribana Pública Titular del Registro Notarial Nº568, con asiento en esta ciudad en la ciudad de Goya, Corrientes.-

Denominación Social: "iQ SOLUCIONES SRL"

SOCIOS: Walter Héctor MORAY MUSSIO, DNI Nº32.704.909, C.U.I.T. 20-32704909-8, de profesión contador público, nacido el 10/01/1.987, soltero, hijo de Walter Héctor Moray y de Mirta Teresa Mussio, domiciliado legamente en Tucumán 1123 y realmente en Loteo La Delfina Parcela 43 s/n, Colonia Carolina, Depto. de Goya, y Mauricio José ARIAS, DNI Nº24.170.935, C.U.I.T. 20-24170935-4, de profesión Ingeniero Eléctrico-Electrónico, nacido el 19/09/1.974, casado en primeras nupcias con Natalia Lorena Fiorito, domiciliado en Juan E. Martínez Nº 848, Goya, Corrientes.-

Duración de la sociedad: 99 años.-

Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1º) Diseño, fabricación, intermediación, comercialización y distribución de todo tipo de artículos relacionados directa o indirectamente con el desarrollo de tecnologías de generación de energías renovables, incluidos sus soportes y artefactos conexos, instalaciones y adecuaciones de circuitos eléctricos, domótica, seguridad y video vigilancia e informática, su importación, exportación; 2º) la inspección, la certificación y control de calidad de obras de ingeniería que importen en el desarrollo e implementación de tecnologías de generación de energías renovables, incluidos sus soportes y artefactos conexos, instalaciones y adecuaciones de circuitos eléctricos, domótica, seguridad y video vigilancia e informática; 3º) La creación, adquisición, enajenación y explotación de cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, franquicias, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para lograr sus objetivos societarios, por lo que para el logro de su objeto social, pudiendo comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble registrable o no, o inmueble y constituir derechos reales sea ello a favor propio o de terceros. Participar en toda

clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; tomar participaciones societarias, fusiones, escisión, reorganización y/o arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o comerciales y en general cualquier otra operación comercial y/o financiera y/o acto jurídico que se considere necesario para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto sin más limitaciones que las establecidas en la ley 19.550 y sus modificatorias. Pactando que en el futuro se podrá modificar o ampliar el objeto presente.-

Capital social: Capital Social: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000,00), dividido en Dieciséis Mil (16.000) cuotas de Pesos Cien (\$100,00) valor nominal cada una y de un voto por cuota, las que se hallan totalmente suscriptas entre los dos socios en los siguientes porcentajes: El señor Walter Héctor Moray Mussio: Ocho mil (8.000) Cuotas de Pesos Cien (\$100,00) cada una de Valor Nominal, o sea un total de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00) equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social; y el señor Mauricio José Arias: Ocho mil (8.000) Cuotas de Pesos Cien (\$100,00) cada una de Valor Nominal, o sea un total de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00) equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. La Integración del capital social en un porcentaje del cien por ciento (100%), la realizan los socios en especie y en dinero en efectivo, así: el socio Walter Héctor Moray Mussio aporta: 1) en especie: Bienes de reventa, de uso e intangibles valuados en la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$756.668,80) según Detalle e Inventario suscripto por el contador Público Juan Antonio Vallejos Matrícula Profesional 2772 y pasado por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de fecha 15 de Junio de 2020 que en su original tengo a la vista y en fotocopias por mi certificadas agrego a la presente, Doy Fe; y 2) en dinero en efectivo la suma de Pesos cuarenta y tres mil, trescientos treinta y uno con veinte centavos (\$43.331,20); y el socio Mauricio José Arias: Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00) en dinero en efectivo, quedando integrado de esta manera el cien por ciento (100%) del capital suscripto por ambos socios.

Cierre del ejercicio social 31 de diciembre de cada año.-

Domicilio social: Que fijan la Sede Social en calle España Número: 182 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, República Argentina.

DESIGNACION DE GERENTES: En este acto, se designa

Gerentes, que actúen conjunta o indistintamente, a los Walter Héctor Moray Mussio, DNI Nº24.170.935 y Mauricio José Arias, DNI Nº32.704.909, quienes ACEPTAN el cargo.

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente Nº 221-1656/20 Caratulado Q SOLUCIONES SRL S/ Insc. Contrato Social Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 11-11-20

Dr. Juan Carlos Noya

I: 24/11 – V: 24/11

City 7 S.R.L.

Denominación Social: "CITY 7 SRL"

Socios: Claudia Estela GARCIA DNI Nº16.715.290, CUIL/CUIT Nº 27-16715290-8, nacida el 08/06/1964, casada, y Alejandro Gustavo MOLINA DNI Nº 35.109.362, CUIL/CUIT Nº 20-35109362-6, nacido el 02/06/1990, soltero, ambos de profesión Comerciantes y domiciliados en Playa Miramar Nº 840 de la ciudad de Corrientes;

Duración de la sociedad: 99 años.-

Objeto: Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros y/o asociada a terceros (UT) en el País o en el Extranjero las siguientes actividades: I) Asesoramiento y Consultoría: La realización de estudios, consultas, asesoramientos, proyectos, desarrollos de programas, planes, planos referidos a la construcción, modificación, reparación, mantenimiento en general, conservación y/o demolición de obras de ingeniería y/o arquitectura y demás locaciones; comprensivo ello de obras privadas y de carácter público en el ámbito urbano y rural, pudiendo a tales efectos asociarse o contratar con otra rama profesional o personal idóneo para el cumplimiento de su cometido, también podrá ejecutar los siguientes actos a título meramente enunciativo: a)

Explotar patentes, marcos o modelos nacionales o extranjeros relacionados con la industria de la construcción. b) Participar en licitaciones públicas, privadas, concursos de precios o contrataciones directas con relación a los rubros indicados en el presente artículo. II) Ingeniería y arquitectura: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción, pudiendo dedicarse, como actividad secundaria, a negocios relacionados con la proyección y construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, como así mismo realizar la provisión, instalación y/o distribución de insumos de cualquier tipo, mobiliario en general, equipos de refrigeración, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, sean éstas de carácter público o privado. III) Servicio de limpieza, Mantenimiento y Provisión de mobiliario e insumos:

podrá dedicarse a realizar tareas de mantenimiento en general y limpieza en reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y organismos descentralizados de dichas administraciones y todo otro ente público nacional, provincial o municipal, ya sea en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios, así como también con entes privados, ya sean comerciales, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros, pudiendo actuar en nombre propio, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros. Realizar provisión de todo tipo de instrumental y sus accesorios; de productos químicos elaborados, fraccionado o a granel en general y/o podrá desarrollar mediante la compra, venta, permuta, exportación e importación, representación, comisión, consignación, alquiler y/o distribución para la realización de las tareas de mantenimiento en general y limpieza; idem, con los equipos de refrigeración. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, pudiendo realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales y financieros fueren necesarios para cumplir con sus fines, realizando todos los contratos que se relacionen con el objeto social. Podrá además participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior.

Cierre del ejercicio social 31 de diciembre de cada año.-

Domicilio social: se fijan la Sede Social en calle Playa Miramar Nº 840, ciudad de Corrientes.-

Designación de Gerente: se designa Gerente a la socia Claudia Estela GARCIA DNI Nº 16.715.290, quien ACEPTA el cargo.

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente Nº 221-2062/20 Caratulado CITY 7 SRL S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 11-11-20

Dr. Juan Carlos Noya

I: 24/11 – V: 24/11

Grupo Gold S.A.

Se hace saber que la Sociedad denominada Grupo Gold Sociedad Anonima Con domicilio social en Av Sarmiento 2501 de esta ciudad; en Escritura Nº 48-A de fecha 31/07/2020 autorizada por el Esc Juan Miguel Martínez titular del Registro Notarial 419, fueron designadas nuevas autoridades del Directorio, cargos que fueron aceptados en el acto, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente Carlos

Federico Gold DNI Nº 16.853.487 y Director Suplente: Ariadna Gold DNI Nº43.751.834. Plazo de vigencia del mandato: 3 ejercicios. -

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente Nº 221-1531/20 Caratulado GRUPO GOLD SA S/ Insc. De Directorio Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 11/11/2020

Dr. Juan Carlos Noya

I: 24/11 - V: 24/11

HASPER SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 21/04/2020. 1.- FELIX MATIAS WOELFLIN, 34 años, Soltero/a, Argentina, Abogado, calle Tomas Guido, nro. 3047, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 32371149, CUIT 20323711497; y 2.- "HASPER SASU". 3.- Calle Av Independencia 4645, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) Nº 5.- 99 años. 6.- \$ 37800, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: FELIX MATIAS WOELFLIN: 33750 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FELIX MATIAS WOELFLIN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MELANIE SCHERF, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-11-00474/2020. Caratulado: HASPER. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 24/11 V: 24/10

DULCES GS SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 21/05/2020. 1.- MELANIE SCHERF, 27 años, Soltero/a, Argentina, Ingeniera en Alimentos, calle Santa Catalina S/N, nro. 01, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 37585420, CUIT 27375854207; y 2.- "DULCES GS SASU". 3.- Calle Av Centenario 4142, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) Nº 5.- 99 años. 6.- \$ 37800, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MELANIE SCHERF: 33750 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MELANIE SCHERF con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FELIX MATIAS WOELFLIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada

año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-11-00473/2020. Caratulado: Dulces GS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 24/11 V: 24/10

AUCA S.A.S SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 10/09/2020. 1.- JOSE AUGUSTO VILLALVA, 38 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Av. Artigas, nro. 1204, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29672030, CUIT 20296720306; CARLOS VICENTE GARCETE LARATRO, 40 años, Soltero/a, Paraguay, Empresario, calle Junin, nro. 80, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 94998843, CUIT 20949988431; y 2.- "AUCA S.A.S SAS". 3.- Calle La merced 176, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) Nº 5.- 99 años. 6.- \$ 37800, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JOSE AUGUSTO VILLALVA: 16875 acciones; CARLOS VICENTE GARCETE LARATRO: 16875 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CARLOS VICENTE GARCETE LARATRO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JOSE AUGUSTO VILLALVA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-11-00472/2020. Caratulado: AUCA S.A.S. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 24/11 V: 24/10

V.O.N. SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05/10/2020. 1.- MARIA ADELA FALCON, 39 años, Soltero/a, Argentina, Empresaria, calle ExAeroclub 216 Viv S.H C169, nro. 01, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 28811390, CUIT 23288113904; y 2.- "V.O.N. SASU". 3.- Calle 216 VIV SECTOR H CASA 169 B.EX AEROCUB 01, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) Nº 5.- 99 años. 6.- \$ 37800, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARIA ADELA FALCON: 33750 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIA ADELA FALCON con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: TATIANA YAMILA FALCON, con domicilio

especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-11-00475/2020. Caratulado:V.O.N.. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 24/11 V: 24/10

LABRISTOL S.A.S. SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 07/10/2020. 1.- CARLOS VICENTE GARCETE LARATRO, 40 años, Soltero/a, Paraguay, Empresario, calle Junin, nro. 80, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 94998843, CUIT 20949988431; FERNANDO JAVIER VILLALVA, 35 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Vera, nro. 1402, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 31808370, CUIT 20318083704; y 2.- "LABRISTOL S.A.S. SAS". 3.- Calle La merced 176, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 37800, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CARLOS VICENTE GARCETE LARATRO: 16875 acciones; FERNANDO JAVIER VILLALVA: 16875 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CARLOS VICENTE GARCETE LARATRO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FERNANDO JAVIER VILLALVA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-11-00471/2020. Caratulado: LABRISTOL S.A.S.. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 24/11 V: 24/10

GRUPO FRAMAP SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 23/10/2020. 1.- FRANCISCO MANUEL PEREZ, 31 años, Soltero/a, Argentina, Ingeniero Agronomo, calle Gdor Evaristo Lopez, nro. 342, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34187450, CUIT 20341874506; y 2.- "GRUPO FRAMAP SASU". 3.- Calle Gdor Evaristo Lopez 342, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 37800, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: FRANCISCO MANUEL PEREZ: 37800 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FRANCISCO MANUEL PEREZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FACUNDO MANUEL LAGO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-11-00470/2020. Caratulado:GRUPO FRAMAP. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 24/11 V: 24/10



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar